



9674-56497

RE: INCIDENTE DE PERJUICIOS. RAD: 2016 00431 00

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/02/2021 4:52 PM

Para: marferalv71 <marferalv71@hotmail.com>

CC: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (19 MB)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR JAIME GERARDO MORA PABON.pdf;

Cordial Saludo,

El correo electrónico para **radicar memoriales** es el gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co (Área de Gestión Documental) por favor en adelante remita sus solicitudes en forma directa a dicha cuenta de correo, sin remitir copia a ningún otro correo, pues ello puede retrasar la gestión del proceso.

Como quiera que el horario judicial establecido es de lunes a viernes de 7:00AM a 4:00PM, los memoriales remitidos por fuera de dicha área se entenderán recibidos al inicio del a primera hora hábil siguiente.

Si requiere que se **agende cita para revisión presencial del expediente, expedición de copias simples, desgloses, entrega de oficios relacionados con medidas cautelares** dirija su solicitud únicamente al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co (Área de Atención al Público).

Recuerde que en el Micrositio de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal ubicado en la Página de la Rama Judicial, está publicado el **protocolo para realizar los trámites secretariales ante la Oficina de Apoyo.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

Para realizar el seguimiento de los expedientes de su interés puede ingresar a los siguientes enlaces:

Estados Electrónicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>

Consulta de Procesos por Radicación:

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion#DetalleProceso>

En esta oportunidad y por única vez su mensaje fue remitido al área encargada.

En adelante, por favor, atienda esta directriz.



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

Juez Quinta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 8 # 1 – 16, oficina 302 - Edificio Entreceibas
Cali – Colombia

De: MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ <marferalv71@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 15:40

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INCIDENTE DE PERJUICIOS. RAD: 2016 00431 00

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DTE: GASES DE ECCIDENTE.

DDO: GUILLERMO NEIRA MEDINA.

RAD: 760014003012 **20160043100**

PROVIENE DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL.

CONTIENE: 67 FL

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.



Popayán, 16 de Febrero de 2021

SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI (V).
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: GASES DE OCCIDENTE
DDO: GUILLERMO NEIRA MEDIDA
RAD: 760014003012 20160043100
Proviene del Juzgado Doce Civil Municipal

Ref: Poder para presentar Incidente de Perjuicios

JAIME GERARDO MORA PABON, mayor y vecino de la ciudad de Popayán ©, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **76.314.197** expedida en Popayán © y Portador de la Tarjeta Profesional Número **205.532** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y Correo Electrónico: marferalv71@hotmail.com; [Celular 310-4734902](tel:310-4734902), con Oficina en la **CALLE 8 No. 8-38 Ofc. No. 202 de la ciudad de Popayán ©**; para que en mi nombre y representación presente de conformidad con el ART. 127, 283 y 309 Numeral 9 ss. y, concordantes del C.G.P., **INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS** en contra de la **EMPRESA GASES DE OCCIDENTE** quien funge como parte demandante dentro del presente asunto; para que se reconozcan y paguen al suscrito todos los perjuicios **Materiales y Morales** ocasionados por el embargo y posterior Inmovilización del Vehículo de **PLACAS DLS-020** Matriculado en la ciudad de Cali (v), Marca **CHEVROLET**, Modelo **2012**, Tipo **SEDAN**, Color **GRIS OCASO**; retenido desde el día **02 de Junio de 2017** y entregado al suscrito el día **30 de Julio de 2019**. Teniendo en cuenta que por parte de este despacho mediante **auto Número 170 del 18 de Enero de 2021**, se declaró probada la **OPOSICION** a la **DILIGENCIA DE SECUESTRO**. De igual manera, para que realice las demás actividades judiciales encaminadas a defender mis intereses jurídicos dentro del asunto de la referencia.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir y cobrar títulos judiciales del proceso, reasumir, contestar demanda, proponer excepciones, proponer demanda de reconvenición, nulidades, incidentes, presentar recursos, oponerse a la diligencia de secuestro y las demás conferidas conforme al **ART. 74 y ss del C.G.P.**, al igual que licitar y hacer postura dentro de la diligencia de Remate de bienes conforme a lo preceptuado en el **ART. 452 y ss. del C.G.P. y el D.L. 806 de Junio de 2020**.

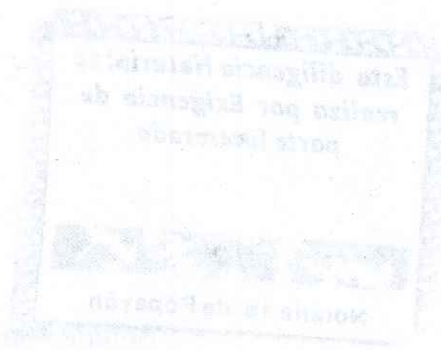


Respetuosamente;

JAIME GERARDO MORA PABON
C.C. No. 91.495.147 de BUCARAMANGA

ACEPTO PODER:

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
C.C. No. 76.314.197 de Popayán.
T.P. No. 205.532 del C.S.J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



926179

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Popayán, compareció: JAIME GERARDO MORA PABON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91495147, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

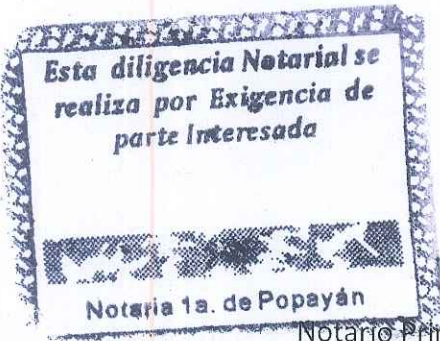


0vmnkje3ymo1
16/02/2021 - 08:05:59



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANA ELVIRA GUZMÁN DE VARONA

Notario Primera (1) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 0vmnkje3ymo1

Popayán, 17 de Febrero de 2021

SEÑOR

JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: GASES DE OCCIDENTE

DDO: GUILLERMO NEIRA MEDIDA

RAD: 760014003012 20160043100

Proviene del Juzgado Doce Civil Municipal

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, igualmente mayor y vecino de la ciudad de Popayán ©, persona quien actúa como Tercero Incidental (**Opositor a la Diligencia de Secuestro**), dentro del término procesal oportuno conforme a lo preceptuado en el artículo **127 ss y 283 Inc. 3** y demás normas concordantes y aplicables del **CGP.**; me permito presentar al despacho **INCIDENTE DE INDEMINIZACION DE PERJUICIOS**, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1- Cursa actualmente en este despacho, Proceso Ejecutivo Singular donde actúa como **Demandante** la Empresa **GASES DE OCCIDENTE** y como **Demandado** el señor **GUILLERMO NEIRA MEDINA**, proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Cali (v).

2- Al momento de impetrarse la demanda, se solicita el embargo del vehículo de **PLACAS DLS-020** por parte del Juzgado Doce Civil Municipal de Cali (v); y luego de registrada la medida, el día **02 de Junio del año 2017 en la ciudad de Santiago de Cali (v)** (en inmediaciones del Municipio de YUMBO (V)), se inmoviliza el vehículo a mi poderdante **JAIME GERARDO MORA PABON**.

3. Posterior a la retención del automotor, el señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, en calidad de poseedor del mismo, otorga poder al suscrito el día 13 de Julio de 2017 para que presente Incidente de Oposición a la diligencia de Secuestro y demás diligencias pertinentes.

DE LO ACONTECIDO POSTERIOR A LA INMOVILIZACION DEL VEHICULO

4. El día **05 de Julio de 2017** se suscribió un Contrato de Prestación de Servicios con el señor **MORA PABON**, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000,00)**, y se consignó en el mismo que por viáticos de transporte para desplazarse a la ciudad de Cali (v), para las la revisión constante del

proceso previo y posterior a la Oposición al secuestro se debía cancelar la suma de **CIENT MIL PESOS (\$100.000,00)**.

5. Ante este despacho el día **07 de Julio de 2017** se presentó el poder y demás documentos para que se fijara fecha para la diligencia de secuestro. (**Primer ida a Cali**)

6. El día **16 de Agosto de 2017** se realizó solicitud para llevar el Despacho Comisorio ante el Inspector de Tránsito de Cali (v). (**Segunda ida a Cali**)

7. El día **14 de Noviembre de 2017** se hizo entrega ante la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, el Despacho Comisorio No. **05-153** para la realización de la diligencia de Secuestro del vehículo referido. (**Tercera ida a Cali**)

8. El día **14 de Diciembre de 2017** se hizo la solicitud ante la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, para que fijaran fecha a la Diligencia de Secuestro del vehículo del señor JAIME MORA. (**Cuarta ida a Cali**)

9. El día **14 de Junio de 2018 a las 10:00 a.m.**, ante la Subsecretaria de Acceso a la Justicia de la ciudad de Santiago de Cali se adelantó la Diligencia de Secuestro del pre citado automotor; pero la misma NO se pudo llevar a cabo, debido a que el **PARQUEADERO** donde se encontraba el vehículo estaba ubicado en **ACOPI YUMBO**, motivo por el cual, la misma se suspendió por **FALTA DE JURISDICCION**. (**Hay peajes**).

10. En la citada diligencia se canceló por parte del señor **MORA PABON** al Secuestre **LUIS CARLOS RODRIGUEZ** la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00)** por la asistencia a la referida audiencia. (**Quinta ida a Cali**).

11. Debido a lo anterior, el día **25 de Junio de 2018**, por parte del suscrito se solicitó se comisionara al Juez Promiscuo Municipal de YUMBO (V), para que realizara la diligencia de secuestro del automóvil. Pero para tal evento se solicitó el favor al señor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ** con C.C. No. 1.107.089.039, que colaborara recogiendo el Despacho Comisorio y llevándolo al Municipio de Yumbo (v) al Juez Promiscuo Municipal; debido a que el señor **MORA PABON** no tenía recursos para esa fecha y estar pagando las constantes idas a Cali.

DE LO ACONTECIDO EN YUMBO

12. El día **05 de Julio de 2018**, el suscrito solicita se ordene comisionar secuestro del vehículo en Yumbo. (**Sexta ida a Cali**).

13. El día **10 de Julio de 2018**, por parte de éste Juzgado se emite el Despacho Comisorio No. **05-071** dirigido al Juez Civil Municipal de YUMBO (V), para que realizara la diligencia de secuestro del automóvil.

14. El día 25 de Julio de 2018, se hace entrega al señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ (autorizado) del Despacho Comisorio No. 05-071 dirigido al Juez Civil Municipal de YUMBO (V), para que realizara la diligencia de secuestro del automóvil. Se aporta recibó del envío al citado señor de nuestra parte.

15. La comisión le corresponde al Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo (v), y esa judicatura sub comisiona a la Inspección de Policía de dicho Municipio, para que lleve a cabo la orden impartida por el comitente; y el día 26 de Septiembre de 2018, se solicitó a la Inspectora MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO se fijara fecha y hora para la Diligencia de Secuestro del referido bien.

16. Ante la Inspección de Policía de Policía del Municipio YUMBO (V), el día 05 de Octubre del año 2018 en las instalaciones del Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CIJAD S.A.S., se presentó por parte del suscrito INCIDENTE de OPOSICION al SECUESTRO del vehículo de PLACAS DLS-020, y pago la suma de (\$120.000,00) pesos al secuestre. (Séptima ida. (Yumbo)).

17- La Oposición a la diligencia de secuestro fue ACEPTADA por la Inspectora de Policía y dicha funcionaria procedió conforme a lo consagrado en el ART. 309 Numeral Quinto (5); “ordenando dejar al opositor (JAIME GERARDO MORA PABON) como secuestre del vehículo de PLACAS DLS-020, haciendo entrega real y material del mismo, tal y como consta en el acta.” (Negrilla y subrayas del suscrito).

18- Terminada la diligencia, mi poderdante el señor JAIME GERARDO MORA PABON, le solicito a la Administradora del Parqueadero (Asistente Administrativa) JULIETH STEFHANY DE LA CRUZ ORTIZ, le hiciera entrega las llaves del vehículo para retirar el automotor; esta le dijo que lo podía RETIRAR cuando cancelara primero la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.937.287,00); que era lo que se debía a la fecha. Ante esto le expusimos con el señor JAIME MORA que eso era imposible por qué el vehículo estaba a órdenes de la Rama Judicial; a lo que la señora dijo “que el carro NO SALIA SINO SE PAGABA ESE DINERO”. (Negrilla y subrayas del suscrito).

19-. El día 11 de Octubre de 2018, se solicitó a la Administradora del Parqueadero (Asistente Administrativa) JULIETH STEFHANY DE LA CRUZ ORTIZ, se emitiera una Factura o Documento equivalente por escrito; y dicha señora ese mismo día expidió una certificación donde constaba lo siguiente:

“Que el vehículo de Placas DLS-020 se encuentra en el Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CIJAD S.A.S., desde el 02 de Junio de 2017 y hasta el día 31 de Octubre de 2018, adeuda por concepto de Parqueadero la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE ESOS (\$5.937.287,00). (Negrilla y subrayas del suscrito).

20- El día 19 de Octubre de 2018 se radicaron peticiones al Juzgado Quinto de Ejecución de Sentencias para lo siguiente:

20.1.- Que OFICIARA al Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CIJAD S.A.S., para que este procediera a la entrega del vehículo de mi poderdante materia de Oposición; pero transcurrió MAS de UN (01) MES y VEINTIDOS (22) días, y no contestaron la solicitud.

20.2.- El mismo día 19 de Octubre de 2018 se envió petición a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (v), para que esta procediera conforme a lo preceptúa el Inciso 10 del Artículo 1 de la Ley 1730 del 29 de Julio de 2014 y por lo tanto procediera a CANCELAR el parqueadero y/o a IMPARTIR LA ORDEN para que mi poderdante JAIME GERARDO MORA PABON, procediera de manera inmediata sin cancelar dinero alguno RETIRAR el vehículo de Placas DLS-020 del Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CIJAD SAS.(Octava ida hay peajes).

21- El día 09 de Noviembre de 2018 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (v), contesta la petición incoada, *“aduciendo que la parte demandada debe pagar esos gastos del proceso”*; y de igual manera exponen que *“en los Procesos Penales o en Accidentes de Tránsito si procede el pago de por parte de la Administración Judicial”*.

DE LAS ACCIONES DE TUTELA PRESENTADAS

22. Debido a que al señor MORA PABON, posterior a la Oposición al Secuestro, y a pesar de existir la orden de la Inspectora de Policía del Municipio de Yumbo (v); **NO se le hacía entrega del automotor hasta tanto no pagara el parqueadero**, al suscrito abogado le tocó desplazarse en reiteradas ocasiones a la ciudad de Cali (v), para que se materializara la entrega del rodante; mi poderdante el día 11 de Diciembre de 2018 por medio del suscrito presentó ACCION DE TUTELA en contra del Juzgado Quinto de Ejecución de Sentencias y otros; para que por medio de esta acción se ordenara a la EMPRESA ALMACENAR FORTALEZA CIJAD SAS la entrega del vehículo de PLACAS DLS-020.

23. La acción Constitucional le correspondió por reparto al Juez Tercero Civil del Circuito de Cali (v); y por concepto de Honorarios Profesionales se le cobró al señor JAIME GERARDO MORA PABON, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00). (Novena ida a Cali).

24. La misma NO rindió sus frutos, debido a que se configuró un hecho superado, ya que el Juzgado Tutelado el día 14 de Diciembre de 2018 expidió el auto para requerir al parqueadero para la entrega del automotor.

25. El día 18 de Enero de 2019, el suscrito presentó de manera personal RECURSO DE APELACION ante la decisión adoptada por el Juez Tercero Civil del Circuito de Cali (v), dentro del fallo constitucional; debido a que no se

materializaba la entrega del vehículo a mi patrocinado. (En últimas eso era lo que nos interesaba) (Decima ida a Cali).

26. El Juzgado Quinto de Ejecución apenas, el día 18 de Febrero de 2019, expidió el oficio dirigido al Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CIJAD S.A.S., para que se realizara la entrega del vehículo al suscrito.

27. Posterior a que hice **ENTREGA** del oficio del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de la ciudad de CALI (V); de manera personal (9 ida a cali (yumbo)), en el Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CIJAD S.A.S., (08 de Marzo de 2019) para que se hiciera ENTREGA del vehículo; el señor JOSE RAMON LAITON PARDO, quien se identificó como Representante Legal del citado parqueadero; SE NEGÓ A HACER ENTREGA DEL VEHICULO, y AMENAZO CON DENUNCIAR POR PREVARICATOAL DR. JAIR PORTILLA GALLEGO. (persona que proyecto el OFICIO de entrega del automotor).

28- El señor manifestó en escrito de fecha 13 de Marzo de 2019, dirigido al Juzgado que NO SE HACIA ENTREGA DEL AUTOMOTOR HASTA QUE NO LE DIJERAN A EL QUIEN LES TIENE QUE PAGAR EL PARQUEADERO; y expuso que ejercería el DERECHO DE RETENCION sobre el rodante.

29. Debido a la negativa a la entrega del vehículo, se presentó el día 03 de Abril del año 2019 en la ciudad de Popayán, una Acción de Tutela en contra del Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CIJAD S.A.S.; para que dicha empresa hiciera entrega del vehículo a mi poderdante SIN QUE LE TOCARA PAGAR DINERO POR CONCEPTO DE PARQUEADERO; debido a que el Gerente de la misma exigía para poder retirar el vehículo el pago de la suma de de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE ESOS (\$5.937.287,00), que correspondían a parqueadero del vehículo de Placas DLS-020 desde el 02 de Junio de 2017 y hasta el día 31 de Octubre de 2018. (por concepto de Honorarios Profesionales se le cobró al señor MORA PABON, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00)) (Negrilla y subrayas del suscrito).

30. Dicha acción le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Popayán, el cual mediante auto del 03 de Abril de 2019 REMITIO el expediente al Juez Promiscuo Municipal de Yumbo (v), y posterior a la resolución del conflicto de competencias, mediante fallo del día 22 de Mayo de 2019, el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Popayán declaró improcedente la tutela.

31. Se impugnó dicho fallo y la segunda instancia la conoció el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, quien el día 26 de Junio de 2019 REVOCO LA SENTENCIA DE TUTELA proferida en primera instancia por el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Popayán; y ordenó al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali para “efectivizar la entrega del vehículo al señor JAIME MORA”.

32. Debido a que por parte del **PARQUEADERO CIJAD** se negaron a entregar el vehículo, el señor **JAIME GERARDO MORA PABON** interpuso Incidente de Desacato en contra de dicha entidad y otros, a lo cual hubo pronunciamiento por parte del Juzgado **Primero Civil Municipal de Popayán**, el día **15 de Julio de 2019**.

33. Para finalizar día **30 de Julio de 2019**, luego de **Veinticinco (25) meses** se le hace entrega del vehículo a mi poderdante (**02 de JUNIO de 2017** se inmovilizó).

FUNDAMENTOS FACTICOS DE LOS PERJUICIOS

PRIMERO: Nótese señor juez, como posterior a la inmovilización del vehículo y una vez fui contratado por el señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, le tocó al suscrito realizar todas las actuaciones profesionales para lograr: **1) Que se emitiera por parte de este Juzgado el despacho comisorio respectivo, para que la autoridad correspondiente pudiera llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Vehículo, debido a que inicialmente la comisión iba dirigida al Tránsito de Cali.**

SEGUNDO: Debe tenerse en cuenta que con la inmovilización del automotor de **PLACAS DLS-020**, se le generaron una serie de gastos económicos muy grandes a mi poderdante, de la siguiente manera:

1. Los señores **LUIS EUDOXIO PEÑA, APARICIO COLONIA SERNA** y **VICTOR HUGO MUÑOZ TORO** compañeros de trabajo del señor **MORA PABON** en el Banco Mundo Mujer de la ciudad de Popayán ©, coincidieron que dicho señor utilizaba el vehículo de **PLACAS DLS-020**, para el transporte de **cuatro (04) niñas al colegio SALESINAS** de la ciudad de Popayán ©, de igual manera para su transporte personal y para el de sus dos (02) hijos; y si descendemos a la declaración del señor **MUÑOZ TORO**, tenemos que este concretamente expone que el señor **MORA PABON** dejó de percibir con motivo de la inmovilización la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00)** mensuales desde la retención del vehículo a la fecha.

2. Debido a que mi poderdante utilizaba el mismo como su medio de transporte y como se certificará más adelante, lo utilizaba para el transporte de sus dos (02) hijos, se le causó un Perjuicio Material derivado de no poder gozar de su auto, por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00)**, mensuales desde el día **15 de Junio de 2017 hasta el día 19 de AGOSTO de 2019**; que fue la fecha cuando ya pudo poder a rodar nuevamente su vehículo.

3. Con el presente Incidente se aporta declaración realizada en Notaría Pública de la ciudad de Popayán, suscrita por el señor **JUAN CARLOS GARCIA URBANO** identificado con C.C. No. **76.304.899**, donde certifica que el señor **JAIME GERARDO MORA PABON** le canceló desde el mes **JUNIO del año 2017** hasta el mes de **SEPTIEMBRE de 2019**, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS**

(\$300.000,00), por concepto de Transporte Mensual de sus dos (02) hijos JUAN JOSE MORA JAMBO (10) años desde el Barrio Tomás Cipriano de Mosquera hasta el Colegio SAN CAMILO, ida y vuelta; y el de su otra niña ANA SOFIA MORA MORA desde el Barrio Tomás Cipriano de Mosquera hasta el Colegio LAS SALESIANAS de POPAYAN y viceversa.

4. Este valor incluía el transporte del señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, correspondiente a cuatro (04) carreras de taxi diarias desde el Barrio Tomás Cipriano de Mosquera hasta el Banco MUNDO MUJER del Barrio VALENCIA de la ciudad de Popayán @, y viceversa; al igual que por transporte de los días Sábados y Domingos del referido señor con el de sus niños, cuando era solicitado de manera intempestiva y se lo requería para el servicio por el móvil.

5. Respecto a las niñas que dejó de trasportar tenemos que con este escrito se aportan pruebas documentales rendidas ante Notaria por parte de sus padres, donde ellos dan fe que el señor **JAIME GERARDO MORA PABON** era la persona que les realizaba el transporte a las menores, **LAURA VALENTINA MURCIA MEDINA, SARA EILEEN TAFUR CASTRO, LAURA ISABEL VIDAL HURTADO y MARIA PAULA RUGELES CANENCIO** por valor de (\$150.000,00) pesos mensuales. (Aporto declaración de los padres).

6. De igual manera se aporta con el presente incidente copia del contrato de Prestación de Servicios firmado con el suscrito, donde el señor **MORA PABON** canceló honorarios por el Incidente de Oposición a la Diligencia de Secuestro del automotor, y de igual manera se aportan dos (02) recibos de pago de honorarios por las dos (02) acciones de Tutela que debió presentar para poder que le hicieran la entrega material del automotor, por valor de **UN MILLON DOSICENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00)** cada una, de fecha **15 de Diciembre de 2018 y 15 de Abril de 2019**; debido a que posterior a la orden de entrega del mismo por parte de la Inspección del Municipio de Yumbo (v) **(05/Oct/18)** se demoraron hasta el día **(30/Jul/19)** para que se materializara la entrega. **(08 meses)**

7. En reiteradas oportunidades el suscrito y el señor **JAIME GERARDO MORA PABON** trato de llegar a un acuerdo para la entrega del automotor, explicando a la oficina del abogado de la parte actora que estábamos en posesión del bien, pero el único arreglo que aceptaba dicha oficina jurídica era **EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** sin el actor de este incidente adeudar un solo peso.

8. Se resalta al despacho que los Perjuicios Materiales se encuentran plenamente demostrados, debido a que en el legajo se evidencias todas y cada una de las actuaciones realizadas en aras de defender los intereses del señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, aunado a que al interior del mismo **NUNCA la parte actora realizó ninguna actuación para demostrar que el demandado del proceso era el propietario y poseedor del vehículo cobijado con cautelas;** hecho que demuestra plenamente los perjuicios ocasionados a mi representado, debido a que se evidencia que lo único que hicieron fue solicitar la medida y

perjudicar los intereses de la parte que representa al suscrito, a pesar de tener conocimiento del sin número de memoriales que el suscrito presentaba para que se realizara la diligencia de secuestro del vehículo, y que desde siempre se aportaron pruebas para lograr demostrar la posesión que se ejercía sobre el automotor.

9. Se debe tener en cuenta para la decisión del Incidente que el vehículo estuvo inmovilizado en el parqueadero CIJAD del Municipio de Yumbo, por **VEINTICINCO (25) meses**, motivo por el cual a mi poderdante para poder “colocar en marcha el automotor, debió pagar un servicio de grúa para poder trasladarlo a la ciudad de Popayán, y luego de esto contratar un mecánico para poder ENCENDER EL AUTOMOTOR,” motivo por el cual, gastó la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00)**, por encendida del motor, donde el mecánico **JULIO ORLANDO RIVERA con C.C. No. 10.528.736 de Popayán ©**, cobró la mano de obra y los repuestos requeridos para la puesta en marcha del automotor, aunado a que le tocó comprar batería, hacer lavar el vehículo, desmancharlo para recuperar la pintura, debido a que durante todo el tiempo de la inmovilización estuvo al sol y al agua en él parqueadero. Anexo recibo de Grúa por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00)** pagado a la Empresa **GRUAS DEL OESTE** el día 30 de Julio de 2019, Factura No.0914; por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00)** pagado a **SERVICIO ELECTRICO AUTOMOTRIZ**, el día 03 de Agosto de 2019, por concepto de Batería WILLAR; por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00)** pagado a **ALMACEN LA SUSPENSIÓN**, el día 06 de Agosto de 2019, Factura No.59055, aceite, filtro, filtro de aire.

FUNDAMENTO JURIDICO DEL INCIDENTE

Como consecuencia de lo expuesto, y tal como lo ha venido estimado la Jurisprudencia y la doctrina quien cometa abuso en la elección de las vías de derecho, es decir, en sus actuaciones procesales, debe indemnizar el daño que cause. El abuso del derecho, es fuente de indemnización, siempre que estén probados los supuestos y los hechos generadores del daño y los perjuicios que cause. Como en efecto lo son palpables en el presente asunto.

Si bien es cierto que la legislación civil no se ocupa de la figura del abuso del derecho, ya la doctrina, con apoyo en el **artículo 8 de la ley 153 de 1887**, reconoce su aplicación, y así, expresamente la consagra el **Código de Comercio en el artículo 830**, descansa en el supuesto de que el titular, protegido por el ordenamiento jurídico, debe someter su ejercicio y su conducta sin agraviar o lesionar a los demás, por acción o por omisión. Y de esa manera asumir la responsabilidad por sus actos. Es un componente jurídico que nace, en cierta medida, de una idea moral que se desarrolla en el campo de la culpa.

Si la parte demandante como acreedor incurrió en grave imprudencia en el ejercicio de sus derechos, como ha quedado explicado y demostrado en el

proceso, necesariamente debe responder de sus actos lesivos y **reparar los perjuicios causados al señor JAIME GERARDO MORA PABON**, que apuntaron a la zozobra de su núcleo familiar y a su estabilidad económica, al tener inmovilizado al sol y al agua en otra ciudad lejos de su lugar de residencia su vehículo sin adeudar un solo peso, gracias a la solicitud de las medidas cautelares solicitadas por parte del accionante del aparato judicial; que muy a pesar de todo se trató de llegar a un acuerdo donde se propuso “pagar el capital adeudado y que se levantara la medida cautelar que pesaba sobre el mismo; y por parte de la oficina del abogado SE NEGARON A ACCEDER A DICHO ARREGLO, aclarando que no se solicitaba la terminación del proceso sino el levantamiento de la medida del automotor”. La responsabilidad de la parte actora no tiene excusa al interior del proceso, debido a que ellos siempre estuvieron enterados del sin número de memoriales y escritos aportados por parte del suscrito abogado desde el primer día que se otorgó poder, donde se allegó **PLENA PRUEBA DE LA POSESION MATERIAL** del automotor, y brilla por su ausencia pronunciamiento alguno de parte del actor con el ánimo de realizar alguna actuación para no generar más perjuicios a mi poderdante; **NUNCA** existió al interior de este asunto un memorial que acreditara duda de la posesión que ejercía mi representado sobre el automotor, para que este **GUARDARA PASIVIDAD** como lo hizo al interior del asunto, con el ánimo de afectar los intereses económicos de mi prohijado; y **POSTERIOR** a la orden de entrega del automotor **NUNCA** realizó algún gesto de solidaridad con el Incidentante con el ánimo de volver menos gravosa su situación, por llevar **más de VEINTICINCO (25) MESES** el vehículo retenido, hecho que lo llevo a ser reportado y mantenido en **DATA CREDITO** como se aprecia en el documento anexo.

Fue así como se violó indirectamente el **artículo 8 de la Ley 153 de 1887** que permite la aplicación de la analogía y de los principios generales del derecho, en consonancia con el mandato del **artículo 830 del Código de Comercio** que impone el deber de indemnizar al que abuse de sus derechos, también los **artículos 79 y 80 del Código General del Proceso** sobre responsabilidad de las partes; y al ser responsable La empresa **GASES DE OCCIDENTE**; deben aplicarse las reglas que disciplinan esa figura, señaladas en los **artículos 2341, 2347 y 2356 del Código Civil** y las de la indemnización de perjuicios – **artículos 1494, 1613 y 1614 ibídem**.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito con el debido respeto y conforme a las normas de procedimientos aplicables y concordantes, se sirva declarar a favor de la parte perjudicada con las medidas cautelares, señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERA: Se condene a la demandante empresa **GASES DE OCCIDENTE**, a pagar por intermedio de su Representante Legal y/o quien haga sus veces al pago de Perjuicios Materiales y Morales al señor **JAIME GERARDO MORA**

PABON conforme al Artículo 309, 283 Inc. 3 del C.G.P., al igual que el de las costas procesales y las agencias en derecho así:

PERJUICIOS MATERIALES:

1. DAÑO EMERGENTE:

1.1 Gastos Procésales:

1.1. Honorarios Profesionales: Dineros que canceló el señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, durante el desarrollo del proceso, a los abogados que lo asesoraron, de la siguiente manera:

A- TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000,00), conforme al contrato de Prestación de Servicios suscrito con el suscrito por parte del señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, el día **05 de JULIO del año 2017** en la ciudad de Popayán ©. Anexo recibos de pago y paz y salvo de los honorarios cancelados al suscrito.

B- UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00), conforme al acuerdo verbal realizado con el suscrito abogado **MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, por concepto de presentación de acción de tutela para poder lograr la entrega del vehículo automotor en la ciudad de Cali, realizado el día **06 de Diciembre de 2018**.

C- UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00), conforme al contrato verbal realizado con el suscrito, por concepto de presentación de acción de tutela en contra del Parqueadero CIJAD para poder lograr la entrega material del vehículo automotor en la ciudad de Cali, realizado el día **26 de Marzo de 2019**.

D- UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000,00), que corresponden al valor de los Viáticos de las idas al Juzgado, Tránsito, Inspección de Cali, idas a Yumbo (v), revisión de proceso (sin dejar memorial) cancelados por parte del señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, al suscrito abogado **MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, para cubrir los desplazamientos que se hicieron durante el tiempo que duró el proceso de la entrega del automotor de manera material, estos se encuentran soportados en los Peajes de los transportes realizados por el suscrito, que van desde el 14 de Junio de 2018 hasta el 11 de Diciembre de 2018. Algunos tienen el soporte de los peajes, y otros se soportan con la presentación a este despacho de memoriales en el asunto de marras de forma personal por el suscrito, y se corroboran en el Portal Judicial SigloXXI.

E- SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000,00), que corresponden a los valores de los taxis que contrato el señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, al señor **JUAN CARLOS GARCIA** identificado con la C.C. No. **76.304.899** de Popayán ©; conductor del taxi que le realizó los servicios a mi poderdante: **1) TAXI HIUNDAY i10 de PLACAS SHT-530 afiliado a la empresa TAXBELALCAZAR y NUMERO INTERNO 008;** y **2) vehículo de PLACAS SHT-369**, afiliado a la empresa **TRANSANDINO** y **NUMERO INTERNO 666**, a modo de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) pesos mensuales** que se cancelaron desde el día 04 de JUNIO de 2017 hasta el día 13 de AGOSTO de 2019, fecha en la cual el señor **MORA PABON**, puede sacar a rodar el vehículo en la ciudad de Popayán, luego de comprar el **SOAT** y la **REVISION TECNO MECANICA** del automotor.

F- UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00), que corresponden al valor cancelado por parte del señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, al señor **JESUS ORLANDO CONCHA** ©, **MECANICO** de la ciudad de Popayán ©, quien le colaboró al citado señor para poder prender el vehículo y no afectar el motor, debido a todo el tiempo que duró el mismo apagado y sin prender, dicho señor corrió con algunos de los gastos de repuestos para poner en marcha el vehículo del señor **MORA PABON**.

G- CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00), cancelado por parte el señor **MORA PABON**, al secuestre **LUIS CARLOS GARCIA** en Cali (no se hizo diligencia) como consta en el proceso y Numeral 10 del presente Incidente; y **pago de (\$120.000,00) pesos a la secuestre del automóvil en Yumbo (v)**.

H- CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) pagado a la Empresa **GRUAS DEL OESTE** el día 30 de Julio de 2019, Factura No.0914.

I- TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) pagado a **SERVICIO ELECTRICO AUTOMOTRIZ**, el día 03 de Agosto de 2019, por concepto de **Batería WILLAR**;

J- CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) pagado a **ALMACEN LA SUSPENSIÓN**, el día 06 de Agosto de 2019, Factura No.59055, aceite, filtro, filtro de aire.

SUBTOTAL PERJUICIOS DAÑO EMERGENTE (\$18.250.000,00) pesos.

2. LUCRO CESANTE

2.1. Por Retención del vehículo: La tasación de estos perjuicios esta sobre la base del embargo y posterior inmovilización y retención del vehículo de mi poderdante **JAIME GERARDO MORA PABON**, ordenado inicialmente por el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali (v), y los perjuicios se tasan desde la fecha en que se realizó la detención del automotor (**02/Junio/2017**) hasta la entrega real y material del mismo (**30/Julio/2019**).

2.2. Se toma como base para liquidar el Lucro Cesante los dineros que dejó de percibir el señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, por el uso del vehículo como medio de transporte; debido a que se encuentra probado dentro del asunto con prueba testimonial que el señor utilizaba el automotor como medio de transporte suyo y para su dos (02) hijos; y que de igual manera le pagaban la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00) mensuales** por el transporte ida y vuelta de cuatro (04) niñas al **COLEGIO LAS SALESIANAS** de la ciudad de Popayán. Este valor asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000,00)**.

SUBTOTAL PERJUICIOS LUCRO CESANTE (\$15.600.000,00) pesos.

TOTAL PERJUICIO MATERIAL (\$ 33.850.000,00) pesos.

3. PERJUICIOS MORALES

También se le causaron perjuicios morales a mi poderdante y a su núcleo familiar, limitando sus ingresos, en detrimento, de su familia de su nivel de vida, por el pánico económico que genera en el núcleo familiar el saber que el como padre NO percibiría los ingresos adicionales que obtenía con el vehículo, donde tenía que mandar a sus niños todos los días en servicio público, tener el que andar en taxi todos los días, sin adeudar un solo peso de dinero, se le afectó su estatus de vida y el de sus hijos, **la dignidad, la honra y el buen nombre, que tienen el rango de derechos humanos fundamentales; aunado a que los abogados de la parte demandante le querían obligar una deuda que no era suya por parte de GASES DE OCCIDENTE, y que le exigían pagar la grúa, servicio de parqueadero y el arreglo del vehículo para poderlo volver a hacer circular en la ciudad de Popayán.**

Perjuicios que deben indemnizarse para reparar los daños generados por la conducta abusiva de la parte demandante dentro del asunto de la referencia como ejecutante y en la responsabilidad pertinente.

Perjuicios que estimo en un valor equivalente a **TREINTA (30) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (\$1.014.980,00) pesos**, para el señor **JAIME GERARDO MORA PABON. TOTAL PERJUICIOS MORALES (\$30.449.400,00) Pesos**; y/o la suma que se obtenga al ser debe ser actualizado el salario mínimo al momento del fallo.

4. Las costas procesales del presente Incidente, incluidas las Agencias de Derecho del mismo.

JURAMENTO ESTIMATORIO Y ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA DEL INCIDENTE

El presente se trata de un INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS cuya cuantía se estima aproximadamente en TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 38.000.000,00), correspondientes a los perjuicios a título material ocasionados al señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, afectado directo en los mencionados hechos.

Por concepto de Perjuicios Patrimoniales se deberá pagar la totalidad de los dinero dejados de percibir y los que le tocó cancelar al actor del incidente **JAIME GERARDO MORA PABON**, con su respectivos intereses, desde la fecha de la ocurrencia de los hechos (inmovilización del vehículo) hasta la fecha de entrega material del mismo, tomando como base para los mismos las declaraciones arimadas al proceso de parte de los testigos, de la siguiente manera:

DAÑO EMERGENTE:

1.) Pago de Honorarios Profesionales: Dineros que canceló el señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, durante el desarrollo del proceso al abogado:

1.1.- TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000,00), para el Incidente.

1.2.- UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00), por concepto de la primer acción de tutela presentada, pago realizado el día 06 de Diciembre de 2018.

1.3.- UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00), por concepto de la segunda acción de tutela en contra del Parqueadero CIJAD de Yumbo (v), pago realizado el día 26 de Marzo de 2019.

1.4.- UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000,00), que corresponden al valor de los Viáticos de las idas al Juzgado, Tránsito, Inspección de Cali, idas a Yumbo (v), revisión de proceso que van desde el 14 de Junio de 2018 hasta el 11 de Diciembre de 2018.

1.5.- SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000,00), que corresponden a los valores de los taxis que contrato el señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, al señor **JUAN CARLOS GARCIA**.

1.6.- UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00), que corresponden al valor cancelado por parte del señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, al señor **JESUS ORLANDO CONCHA** ©, MECANICO de la ciudad de Popayán ©.

1.7.- CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00), valor cancelado por parte del señor **MORA PABON**, al señor secuestre **LUIS CARLOS GARCIA**, y **(\$120.000,00) pesos** a la secuestre del automóvil en Yumbo (v).

1.8.- CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) pagado a la Empresa GRUAS DEL OESTE el día 30 de Julio de 2019, Factura No.0914.

1.9.- TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) pagado a SERVICIO ELECTRICO AUTOMOTRIZ, el día 03 de Agosto de 2019, por concepto de Batería WILLAR;

1.10.- CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) pagado a ALMACEN LA SUSPENSIÓN, el día 06 de Agosto de 2019, Factura No.59055, aceite, filtro, filtro de aire.

SUBTOTAL PERJUICIOS DAÑO EMERGENTE (\$18.370.000,00) pesos.

2. LUCRO CESANTE

1) Se tasan desde la fecha en que se realizó la detención del automotor (02/Junio/2017) hasta la entrega real y material del mismo (30/Julio/2019), y los QUINCE (15) días que se demoró en colocarlo en marcha.

(\$600.000,00) x 26 meses = QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000,00).

TOTAL PERJUICIOS MATERIALES TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$33.970.000,00).

FUNDAMENTO JURÍDICO

Este incidente tiene como fundamento jurídico el principio según el cual el que abuse de sus derechos, estará obligado a indemnizar los perjuicios que cause. Invoco como disposiciones legales aplicables el artículo 83 de la C.N., el artículo 830, del C. de Comercio, artículos 1.068, 1494, 2341, 2356 y ss. Y concordantes del C. G. P Vr.Gr. 127,128,129, 283, 284, numeral 3 del artículo 439, 441, 443, 595 demás normas concordantes y aplicables. **Artículo 309, 283 Inc. 3 del C.G.P.,**

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento declaro no haber promovido proceso ante la jurisdicción civil, encaminada a obtener la reparación de los daños y perjuicios.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTAL APORTADA: Sírvase tener como tales los siguientes documentos:

1. El contrato de prestación de Servicios suscrito con mi poderdante y de igual manera, la constancia del mismo donde se cancelan la totalidad de los mismos al suscrito, por la defensa en el proceso.
2. Recibos de pago de honorarios por las dos (02) Acciones de Tutela interpuestas para la entrega del vehículo.
3. Los recibos de los peajes que fueron cancelados por el suscrito abogado por las veces que se presentó el suscrito ante este despacho para adelantar los trámites de las diligencia de entrega del automotor.
4. Tres (03) Facturas de arreglos de vehículo para colocarlo en marcha.
5. Declaraciones extra proceso rendidas en Notaria de la ciudad de Popayán, por los padres de las menores que transportaba el señor JAIME GERARDO MORA PABON, acompañadas con Registros Civiles de nacimiento de las niñas y carnets estudiantiles de las mismas.
6. Para la justificación de los Perjuicios Morales sírvase tener en cuenta las constancias de los SMLMV correspondientes al año 2.021, y el reporte a DATA CREDITO, debido a las deudas.
7. Todas las actuaciones realizadas por el suscrito al interior del proceso, respecto al Incidente de Oposición al secuestro, que demuestran el desgaste procesal en que se incurrió al interior del mismo.

DE RATIFICACION: Si su señoría lo estima pertinente para la ratificación de cada una de las Declaraciones rendidas ante notaria por parte de los testigos y que se aportan como medio de prueba, le solicito al despacho, por medio del suscrito se cite a cada uno de los declarantes para que **RATIFIQUEN SU DECLARACION** ante el Juzgado comisionado, para lo cual se deberá fijar fecha y hora; y los mismo deberán ser notificados por mi conducto en la **Calle 8 No. 8-38, Oficina No. 202 Popayán, CEL. 310-4734902 y 318-6421588 Correo Electrónico: marferalv71@hotmail.com**

TRAMITE DEL INCIDENTE

- El presente incidente se debe tramitar conforme a lo preceptuado en el Art. 283 Inciso Tercero del C.G.P.

DERECHO

Artículo 127, 283 y conc. Del C.G.P.,

PROCESO, CUANTÍA Y COMPETENCIA

Señor Juez, por la cuantía del proceso que la estimo en la suma de **(\$35.000.000,00) pesos**, por estar conociendo del proceso principal, es y el domicilio de las partes, es usted competente para conocer del presente asunto.

ANEXOS

Copia del Incidente demanda para el archivo del Juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado y los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la Secretaría del despacho, o en mi oficina de abogado de la **Calle 8 No. 8-38, Oficina No. 202 Popayán, CEL. 310-4734902 y 318-6421588; donde de igual manera las podrá recibir el señor JAIME GERARDO MORA PABON. Correo Electrónico: marferalv71@hotmail.com**

Los testigos para la la **RATIFICACION** de la declaración rendida en Notaria, se los puede otificar en la **Calle 8 No. 8-38, Oficina No. 202 Popayán, CEL. 310-4734902 y 318-6421588; Correo Electrónico: marferalv71@hotmail.com**

La parte demandante, son conocidas por su señoría en el acápite de la demanda principal.

Atentamente,

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
C.C. 76.314.197 de POPAYÁN ©
T. P. No. 205.532 del C.S.J.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ABOGADO PARA REPRESENTACION EN UN INCIDENTE DE OPOSICION AL SECUESTRO

Entre **JAIME GERARDO MORA PABON**, mayor y vecino de la ciudad de Popayán ©, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **91.495.147 de BUCARAMANGA**; quien para efectos del presente contrato se denominaran en adelante **CONTRATANTE**; y **MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ** identificado con la C.C. No. **76.314.197** y T.P. No. **205.532** del C.S.J.; quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un **CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato.

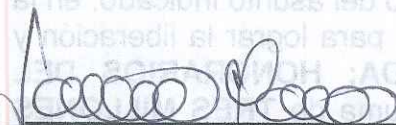
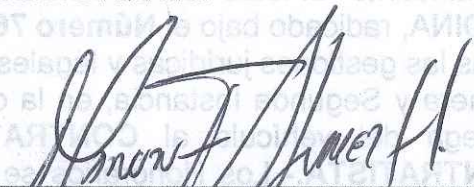
PRIMERA: OBJETO.- El contratista de manera independiente, en calidad de Abogado Litigante, es decir, sin que exista subordinación jurídica ni laboral, utilizando sus propios medios y conocimientos jurídicos en el área CIVIL prestara sus servicios profesionales al **CONTRATANTE**, el cuál se compromete a: **1) Presentar Incidente de Oposición a la Diligencia de Secuestro del vehículo de PLACAS DLS-020 Matriculado en la ciudad de Cali (v), Marca CHEVROLET, Modelo 2012, Tipo SEDAN, Color GRIS OCASO, debido a la inmovilización que se le realizó a dicho vehículo por parte del JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, siendo Demandante GASES DE OCCIDENTE contra el señor GUILLERMO NEIRA MEDINA, radicado bajo el Número 760014003012 20160043100, y en fin realizar todas las gestiones jurídicas y legales pertinentes dentro del asunto indicado, en la Primera y Segunda Instancia, en la ciudad de Cali (v), para lograr la liberación y entrega del vehículo al CONTRATANTE. SEGUNDA: HONORARIOS DEL CONTRATISTA.-** Los Honorarios se estipulan en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000,00)**. **PARAGRAFO:** Se estipula que las Agencias en Derecho que se liquiden en el proceso le corresponden al **CONTRATISTA**, debido a que estas hacen parte del pago de los honorarios. Este valor se causará y será exigible con la firma del presente contrato, con la firma del poder para la defensa en el proceso y presentación de cualquier tipo de petición dentro del proceso. En el evento de mora o tardanza en el pago de cualquier suma adeudada del presente contrato, se pagarán al **CONTRATISTA** Intereses Moratorios Liquidados estos a la Tasa Máxima Legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicho valor será exigible, si el poder es revocado o los derechos litigiosos y/o el crédito son cedidos por el **CONTRATANTE**. Si el poder otorgado es revocado o violadas las estipulaciones aquí pactadas el **CONTRATANTE** se obliga a cancelar los honorarios pactados en la cuantía fijada, y se cubrirán de forma preferente hasta cubrir la totalidad del porcentaje pactado, según se concilie o se condene a pagar en sentencia, obligación que prestara mérito ejecutivo, y se cancelarán en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación del memorial que revoca el poder o se ceden los derechos litigiosos, fecha que se toma como vencimiento del presente contrato, obligación que prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de ser constituido en mora y/o requerimientos judiciales privados o preaviso a los cuales renuncia expresamente el **CONTRATANTE**. **TERCERA: VIATICOS, EMOLUMENTOS Y OTROS GASTOS.- EL CONTRATANTE** correrá con los gastos que por transporte, correo y demás diligencias judiciales se causen en el transcurso del proceso hasta su terminación en la ciudad de Cali (v) y/o donde toque desplazarse, tales como embargos, secuestros, avalúos, peritos, viajes, pólizas, diligencias de secuestro y pago de abogado en otras ciudades. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Constituyen las principales obligaciones de **EL CONTRATISTA**, además de las estipuladas legalmente en el Decreto 196/71, a) Obrar con diligencia y profesionalismo en los asuntos encomendados. b) Resolver las consultas o dudas que con ocasión del proceso tenga el **CONTRATANTE**. **QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE** queda obligado a: a) Cubrir el monto de los honorarios conforme a lo estipulado en este contrato. b) Suministrar toda la información y

documentación que requiera EL CONTRATISTA para cumplir su labor conforme a lo estipulado en éste contrato. C) Cubrir el pago de los viáticos para los desplazamientos a la ciudad de Cali del CONTRATISTA, que se estipulan en la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00), para cada una de las idas a revisar el proceso, que se soportaran con los recibos de los peajes cancelados para tal efecto. **SEXTA. DURACIÓN.-** El presente contrato se celebra de manera indefinida mientras dure el proceso que causa o genera el presente contrato, y hasta que se haya cancelado la totalidad de las sumas acordadas. **SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Popayán. **OCTAVA: FORMA Y DISTRIBUCION DEL PAGO:** Se estipula que el día 05 de Julio de 2017 se ABONA la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00), el día 21 de NOVIEMBRE de 2017 se compromete a pagar la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00), y el saldo del contrato a la terminación o decisión del Incidente que origina el contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Popayán a los **05 días del mes de JULIO de 2017.**

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

JAI ME GERARDO MORA PABON
C.C. No. 91.495.147 de BUCARAMANGA

MARVIN FERNANDO ALVAREZ H.
C.C. No. 76.314.197 de Popayán ©

CONTRATANTE

CONTRATISTA

PAGO TOTAL oposicion.

No. [] \$ 3'800.000

Ciudad	Día	Mes	Año
Popayán	04	OCT	2018

Recibí de JAIME MORA.

La suma de TRES Millones Ochocientos Mil Pesos. M/C.

Por concepto de PAGO TOTAL oposicion, JAIME MORA CALI

[Signature]
75 244 1980

PAGO TOTELA 1.

No. 1 \$ 1.200.000

Ciudad	Día	Mes	Año
Popayán	15	DIK	18

Recibí de Jaime S. Mora

La suma de \$ UN Millon Doscientos

Por concepto de Pago tutelado como DLS 020 de Cali.

[Signature]
76.311.1111

PAGO TUTELO 2. - ENTREGA DE Vehiculo.

No. [] Por \$ 1'200.000=

Ciudad	Día	Mes	Año
Popayán	15	ABR	2019

Recibí de JAIME MORA

La suma de Un Millon Doscientos Mil Pesos. M/C. 0 0 0 0

Por concepto de TOTELA, ENTREGA DE Vehiculo, PLACAS DLS - 020 EN YUMBO - VALLE. A NOMBRE PROPIO.

Recibí *[Signature]*

[Signature]
76.311.1111

ESTACION DE PEAJE TUNIA
 UIDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 00047371
 Categoría: I Valor: \$8300
 2 Carril 3
 Fecha: 14/06/2018 Hora: 05:33:46
 RESPONSABLE DEL CORREDOR VIAL
 SANTANDER DE QUILICHAO - POPAYAN
 CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S
 NIT. 900.866.440-9
 CONTRATO DE CONCESION 011 DE 2015
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Area de Servicio Ovejas
 Cel. 321 3699081 - 01 8000 948444
 atencion@nuevocauca.com
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 NO CONDUZCA EMBRIAGADO
 BUEN VIAJE

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 UIDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 00148107
 Categoría: I Valor: \$8300
 1 Carril 2
 Fecha: 14/06/2018 Hora: 10:24:00
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
 unitempo.peajes@gmail.com
 Atienda las normas de tránsito
 No conduzca embriagado
 Buen Viaje

ESTACION DE PEAJE TUNIA
 UIDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 00047371
 Categoría: I Valor: \$8300
 1 Carril 1
 Fecha: 14/06/2018 Hora: 05:33:46
 RESPONSABLE DEL CORREDOR VIAL
 SANTANDER DE QUILICHAO - POPAYAN
 CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S
 NIT. 900.866.440-9
 CONTRATO DE CONCESION 011 DE 2015
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Area de Servicio Ovejas
 Cel. 321 3699081 - 01 8000 948444
 atencion@nuevocauca.com
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 NO CONDUZCA EMBRIAGADO
 BUEN VIAJE

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 UIDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 00148107
 Categoría: I Valor: \$8300
 2 Carril 6
 Fecha: 14/06/2018 Hora: 14:37:31
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
 unitempo.peajes@gmail.com
 Atienda las normas de tránsito
 No conduzca embriagado
 Buen Viaje

2. 21 / AGT / 2018 4 PEAJES • TONIA • VILLA RICA.

ESTACION DE PEAJE TUNIA
 UIDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 00183896
 Categoría: I Valor: \$8300
 1 Carril 1
 Fecha: 21/08/2018 Hora: 05:47:27
 RESPONSABLE DEL CORREDOR VIAL
 SANTANDER DE QUILICHAO - POPAYAN
 CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S
 NIT. 900.866.440-9
 CONTRATO DE CONCESION 011 DE 2015
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Area de Servicio Ovejas
 Cel. 321 3699081 - 01 8000 948444
 atencion@nuevocauca.com
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 NO CONDUZCA EMBRIAGADO
 BUEN VIAJE

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 UIDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 07053566
 Categoría: I Valor: \$8300
 1 Carril 3
 Fecha: 21/08/2018 Hora: 06:39:08
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
 unitempo.peajes@gmail.com
 Atienda las normas de tránsito
 No conduzca embriagado
 Buen Viaje

ESTACION DE PEAJE TUNIA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 01973240
 Categoría: I Valor: \$8300
 Carril 2
 Fecha: 21/08/2018 Hora: 10:05:22
 RESPONSABLE DEL CORREDOR VIAL
 SANTANDER DE QUILICHAO - POPAYAN
 CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S
 NIT. 900.866.440-9
 CONTRATO DE CONCESION 011 DE 2015
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Area de Servicio Ovejas
 Cel. 321 3699061 - 01 8300 948444
 atencion@nuevocauca.com
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 NO CONDUCZA EMBRIAGADO
 BUEN VIAJE

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 05835497
 Categoría: I Valor: \$8300
 Carril 5
 Fecha: 21/08/2018 Hora: 15:12:48
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
 unitempo.peajes@gmail.com
 Atienda las normas de tránsito
 No conduzca embriagado
 Buen Viaje

3. 11 / SEP / 2018 4 PEAJES • TUNIA • Villa Rica.

ESTACION DE PEAJE TUNIA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 02011337
 Categoría: I Valor: \$8300
 Carril 2
 Fecha: 11/09/2018 Hora: 05:30:09
 RESPONSABLE DEL CORREDOR VIAL
 SANTANDER DE QUILICHAO - POPAYAN
 CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S
 NIT. 900.866.440-9
 CONTRATO DE CONCESION 011 DE 2015
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Area de Servicio Ovejas
 Cel. 321 3699061 - 01 8300 948444
 atencion@nuevocauca.com
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 NO CONDUCZA EMBRIAGADO
 BUEN VIAJE

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 04746723
 Categoría: I Valor: \$8300
 Carril 2
 Fecha: 11/09/2018 Hora: 06:24:07
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
 unitempo.peajes@gmail.com
 Atienda las normas de tránsito
 No conduzca embriagado
 Buen Viaje

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 00193608
 Categoría: I Valor: \$8300
 Carril 4
 Fecha: 11/09/2018 Hora: 14:57:06
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
 unitempo.peajes@gmail.com
 Atienda las normas de tránsito
 No conduzca embriagado
 Buen Viaje

ESTACION DE PEAJE TUNIA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 04433444
 Categoría: I Valor: \$8300
 Carril 4
 Fecha: 11/09/2018 Hora: 15:01:49
 RESPONSABLE DEL CORREDOR VIAL
 SANTANDER DE QUILICHAO - POPAYAN
 CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S
 NIT. 900.866.440-9
 CONTRATO DE CONCESION 011 DE 2015
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Cel. 321 3699061 - 01 8300 948444
 atencion@nuevocauca.com
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 NO CONDUCZA EMBRIAGADO
 BUEN VIAJE

4. 28 / SEP / 2018 4 PEAJES • TONIA • Villa Rica.

ESTACION DE PEAJE TONIA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 00272029
 Categoría: I Valor: \$8300
 1 Carril
 Fecha: 28/09/2018 Hora: 05:42:49
 RESPONSABLE DEL CORREDOR VIAL
 SANTANER DE QUILICHAO - POPAYAN
 CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S
 NIT. 900.866.440-9
 CONTRATO DE CONCESION 011 DE 2015
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Area de Servicio Ovejas
 Cel. 321 3699061 - 01 8000 948444
 atencion@nuevocauca.com
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 NO CONDUZCA EMBRIAGADO
 BUEN VIAJE

ESTACION DE PEAJE TONIA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 01773069
 Categoría: I Valor: \$8300
 2 Carril
 Fecha: 28/09/2018 Hora: 18:34:16
 RESPONSABLE DEL CORREDOR VIAL
 SANTANER DE QUILICHAO - POPAYAN
 CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S
 NIT. 900.866.440-9
 CONTRATO DE CONCESION 011 DE 2015
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Area de Servicio Ovejas
 Cel. 321 3699061 - 01 8000 948444
 atencion@nuevocauca.com
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 NO CONDUZCA EMBRIAGADO
 BUEN VIAJE

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 04783431
 Categoría: I Valor: \$8300
 2 Carril
 Fecha: 28/09/2018 Hora: 06:39:21
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
 unitempo.projec@nuevocauca.com
 Atienda las normas de tránsito
 No conduzca embriagado
 Buen Viaje

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 04783431
 Categoría: I Valor: \$8300
 1 Carril 2
 Fecha: 28/09/2018 Hora: 06:39:21
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
 unitempo.projec@nuevocauca.com
 Atienda las normas de tránsito
 No conduzca embriagado
 Buen Viaje

5. 05 / OCT / 2018 4 PEAJES • TONIA • Villa Rica.

ESTACION DE PEAJE TONIA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 00240975
 Categoría: I Valor: \$8300
 1 Carril
 Fecha: 05/10/2018 Hora: 05:48:57
 RESPONSABLE DEL CORREDOR VIAL
 SANTANER DE QUILICHAO - POPAYAN
 CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S
 NIT. 900.866.440-9
 CONTRATO DE CONCESION 011 DE 2015
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Area de Servicio Ovejas
 Cel. 321 3699061 - 01 8000 948444
 atencion@nuevocauca.com
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 NO CONDUZCA EMBRIAGADO
 BUEN VIAJE

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 07145531
 Categoría: I Valor: \$8300
 1 Carril 3
 Fecha: 05/10/2018 Hora: 06:45:53
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
 unitempo.projec@nuevocauca.com
 Atienda las normas de tránsito
 No conduzca embriagado
 Buen Viaje

UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA NIT 830.059.605-1
 ESTACION DE PEAJE TONIA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 01792834
 Categoría: I
 Valor: \$8300
 2 Carril 4
 Fecha: 05/10/2018 Hora: 15:45:45
 RESPONSABLE DEL OPERADOR VIAL
 SANTANDER DE QUILLICHAY - PIMAYAN
 CONCESSIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.
 NIT: 900.866.410-9
 CONTRATO DE CONCESION DIT 1111
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Area de Servicio
 Cel. 321 3650001 - 316 4815871
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 NO CONDUZCA EMBRIAGADO
 BUEN VIAJE

UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA NIT 830.059.605-1
 ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 00290603
 Categoría: I
 Valor: \$8300
 1 Carril 3
 Fecha: 05/10/2018 Hora: 13:56:12
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
 unitempo.peajes@gmail.com
 Atienda las normas de tránsito
 No conduzca embriagado
 Buen Viaje

6. 19/oct/2018 4 PEAJES • TONIA • VILLA RICA.

UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA NIT 830.059.605-1
 ESTACION DE PEAJE TONIA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 00227180
 Categoría: I
 Valor: \$8300
 1 Carril 1
 Fecha: 19/10/2018 Hora: 06:03:49
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
 unitempo.peajes@gmail.com
 Atienda las normas de tránsito
 No conduzca embriagado
 Buen Viaje

UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA NIT 830.059.605-1
 ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 07176702
 Categoría: I
 Valor: \$8300
 1 Carril 3
 Fecha: 19/10/2018 Hora: 06:03:49
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
 unitempo.peajes@gmail.com
 Atienda las normas de tránsito
 No conduzca embriagado
 Buen Viaje

UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA NIT 830.059.605-1
 ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 00255580
 Categoría: I
 Valor: \$8300
 2 Carril 4
 Fecha: 19/10/2018 Hora: 15:44:44
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
 unitempo.peajes@gmail.com
 Atienda las normas de tránsito
 No conduzca embriagado
 Buen Viaje

UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA NIT 830.059.605-1
 ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 00255580
 Categoría: I
 Valor: \$8300
 2 Carril 3
 Fecha: 19/10/2018 Hora: 16:50:33
 RESPONSABLE DEL OPERADOR VIAL
 SANTANDER DE QUILLICHAY - PIMAYAN
 CONCESSIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.
 NIT: 900.866.410-9
 CONTRATO DE CONCESION DIT 1111
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Area de Servicio
 Cel. 321 3650001 - 316 4815871
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 NO CONDUZCA EMBRIAGADO
 BUEN VIAJE

7. 22/Oct/2018 4 PEAJES

• TUNIA • VILLA RICA.

27

ESTACION DE PEAJE TUNIA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 00277785
 Categoría: I Valor: \$8300
 1 Carril 1
 Fecha: 22/10/2018 Hora: 05:39:50
 RESPONSABLE DEL CORREDOR VIAL
 SANTANDER DE QUILICHAO - POPAYAN
 CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S
 NIT. 900.866.440-9
 CONTRATO DE CONCESION OTI DE 2015
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Area de Servicio Ovejas
 Cel. 321 3699061 - 01 8000 494144
 atencion@nuevocauca.com
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 NO CONDUZCA EMBRIAGADO
 BUEN VIAJE

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 07183255
 Categoría: I Valor: \$8300
 1 Carril 3
 Fecha: 22/10/2018 Hora: 06:36:01
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
 unitemp.peajes@gmail.com
 Atienda las normas de transito
 No conduzca embriagado
 Buen Viaje

Señor usuario:
 Nuestro contrato de concesión 005 de 1999 culmina el 31 de octubre de 2018, fecha hasta la cual prestaremos nuestros servicios.
 Agradecemos:
 Union Temporal del Corredor Vial del Valle del Cauca y Cauca.

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 00260104
 Categoría: I Valor: \$8300
 2 Carril 4
 Fecha: 22/10/2018 Hora: 16:48:20
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Cel. 316-4815871
 unitemp.peajes@gmail.com
 Atienda las normas de transito
 No conduzca embriagado
 Buen Viaje

Señor usuario:
 Nuestro contrato de concesión 005 de 1999 culmina el 31 de octubre de 2018, fecha hasta la cual prestaremos nuestros servicios.
 Agradecemos:
 Union Temporal del Corredor Vial del Valle del Cauca y Cauca.

ESTACION DE PEAJE TUNIA
 UTDVCC NIT: 830.059.605-1
 Serial No. 00260104
 Categoría: I Valor: \$8300
 2 Carril 4
 Fecha: 22/10/2018 Hora: 17:20:00
 RESPONSABLE DEL CORREDOR VIAL
 SANTANDER DE QUILICHAO - POPAYAN
 CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S
 NIT. 900.866.440-9
 CONTRATO DE CONCESION OTI DE 2015
 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
 Area de Servicio Ovejas
 Cel. 321 3699061 - 01 8000 494144
 atencion@nuevocauca.com
 VIGILADO SUPERTRANSPORTE
 NO CONDUZCA EMBRIAGADO
 BUEN VIAJE

8. 16/NOV/2018 4 PEAJES

• TUNIA • VILLARICA.

INVIAS
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 NIT 800.215.807-2

NIT 901.091.579-1.
UT peajes 2017
 Contrato 250-2011

ESTACION DE PEAJE TUNIA
 Serial No. 00327964

INVIAS
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 NIT 800.215.807-2

Categoría: I
 1 Carril 1

NIT 901.091.579-1.
UT peajes 2017
 Contrato 250-2011

Fecha: 16/11/2018 Hora: 05:14:13

NIT 800.215.807-2

NIT 901.091.579-1.
UT peajes 2017
 Contrato 250-2011

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
 Serial No. 04879629

Categoría: I
 Carril 2

Fecha: 16/11/2018 Hora: 06:06:34

INVIAS
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 NIT 800.215.807-2

NIT 901.091.579-1.

8. 16 / NOV / 2018 A PEAJES • TUNIA • VILLA RICA.

28

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NIT 901.091.579-1.
UT peajes 2017
Contrato 250-2011

ESTACION DE PEAJE TUNIA

Serial No. 07141765

Categoría: I
2 Carril 3

Valor: \$8300

Fecha: 16/11/2018 Hora: 16:50:20

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NIT 901.091.579-1.
UT peajes 2017
Contrato 250-2011

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NIT 901.091.579-1.
UT peajes 2017
Contrato 250-2011

ESTACION DE PEAJE TUNIA

Serial No. 00300526

Categoría: I
2 Carril 4

Valor: \$8300

Fecha: 16/11/2018 Hora: 16:54:20

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

9. 11 / DIC / 2018 A PEAJES • TUNIA • VILLA RICA.

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NIT 901.091.579-1.
UT peajes 2017
Contrato 250-2011

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA

Serial No. 04930374

Categoría: I
1 Carril 2

Valor: \$8300

Fecha: 11/12/2018 Hora: 06:16:30

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NIT 901.091.579-1.
UT peajes 2017
Contrato 250-2011

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NIT 901.091.579-1.
UT peajes 2017
Contrato 250-2011

ESTACION DE PEAJE TUNIA

Serial No. 00975621

Categoría: I
1 Carril 1

Valor: \$8300

Fecha: 11/12/2018 Hora: 05:22:50

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NIT 901.091.579-1.
UT peajes 2017
Contrato 250-2011

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA

Serial No. 06063605

Categoría: I
2 Carril 5

Valor: \$8300

Fecha: 11/12/2018 Hora: 14:29:31

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NIT 901.091.579-1.
UT peajes 2017
Contrato 250-2011

ESTACION DE PEAJE TUNIA

Serial No. 00728411

Categoría: I
2 Carril 4

Valor: \$8300

Fecha: 11/12/2018 Hora: 14:32:23

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

GRÚAS DEL OESTE MC&H

HEYLER MUÑOZ ANACONA



TUA	MES	AÑO
30	07	2014

FACTURA DE VENTA

Nº 0914

Av. 7 Oeste # 22A-27

310 841 1189 - 321 783 5717 gruasdeloestemc&h@hotmail.com

CLIENTE: <i>Juana María</i>	
DIRECCION: <i>CALLE CLAYTON HERRERA</i>	
C.C./NIT:	TEL: <i>315310710</i>
PLACA: <i>DLS 020</i>	VEHICULO: <i>Thermeo 015</i>

DESCRIPCION	VALOR
DESTINO <i>Popayan</i>	400000
FALLA <i>GRU</i>	
COLOR DEL VEHICULO	
PLATAFORMA <i>MCHH</i>	
CONDUCTOR <i>Heyler</i>	
AUXILIAR <i>Dona</i>	
PLACA DE GRUÁ <i>OPY 809</i>	
<i>Herrera</i>	

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio según Art. 774 del Cód. de Comercio

TOTAL \$ *400000*

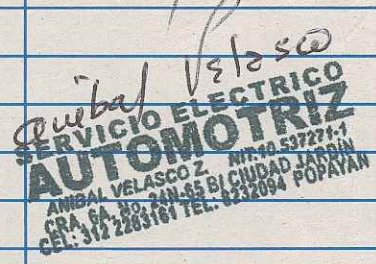
Juana María
Firma Cliente

Heyler Muñoz
Firma Grua

CUENTA DE COBRO
 PEDIDO
 COTIZACION
 REMISION

DIA	MES	AÑO
3	8	19.

CLIENTE: Jaime Mora Pabon NIT./C.C. 91.495.147
 DIRECCION: Popayan. TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	BATERIA WILLER EXTREME 850		300.000 =
			
RECIBI.		TOTAL \$ 300.000 =	

ALMACÉN LA SUSPENSION

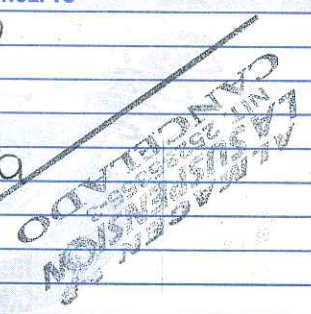


FECHA		
DIA	MES	AÑO
06	08	19

LILIANA PATRICIA MONTENEGRO B. NIT. 25285355-3
 ROTULAS - TERMINALES - AXIALES - BUJES - AMORTIGUADORES * REPUESTOS EN GENERAL
 Calle 5 #21-81 Tel:8 363908 Cel:314 8921952 Popayán

FACTURA DE VENTA
 RÉGIMEN.COMÚN
 N° 59055

Señor(es): Jaime Mora
 Dirección. Tel:

CANT.	CONCEPTO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Aceite y filtro		120.000
1	Filtro de aire		15.000
4	Bujias		45.000
1	Kit distribución		160.000
1	Bomba de agua		60.000
			

FIRMA CLIENTE
 C.C. / NIT.

VENDEDOR

SUBTOTAL \$	338.134
I.V.A. \$	63.866
TOTAL \$	400.000

Esta factura de Venta se asienta en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio Según el art.774 del Código de Comercio.
 Resolución AN No. 18762006094477 Fecha: 2017/12/13 Num. 40.001 hasta el 60.000

Marta Luisa Flores Nit. 700164214 - 1 Tel: 3399940

FONDO DE EMPLEADOS DE LA
ACTOR: HUGO MUÑOZ TORO - 74311031

Este reporte no contiene todas las secciones, corresponde a un reporte con secciones personalizadas.

INFORMACIÓN BÁSICA

Tipo Documento	C.C	Número	91495147	Estado Documento	Vigente	Lugar Expedición	BUCARAMANGA	Fecha Expedición	09/04/1995
Nombre	MORA PABON JAIME GERARDO			Rango Edad	36-45	Genero	Masculino	Tiene RUT?	SI
Actividad Económica	Otro	Empleador		Tipo de Contrato		Fecha Contrato		Operaciones Internacionales	

Detalle Información Socio Demográfica

Reportado Por	Fecha Reporte	Act. Económica	Empleador	Tipo Contrato	Fecha Contrato
COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD	31/05/2020	Otro	-	-	-
SERV FINANCIEROS S.A. SERFINANSA CIA DE FINANCIAMIENTO CIAL	31/10/2009	Asalariado	-	-	-

ARTICULO 14 LEY 1266 DE 2008

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales están al día en sus obligaciones

ALERTAS

Fuente	Fecha	Novedad	Descripción
B.d datacredit	03/09/2020	🚩	El registro consultado ha presentado moras de 60 días o más en los últimos 6 meses
Listas restrictivas	03/09/2020	🚩	Coincidencia solo por nombre en lista b procuraduría al 20130705

RESUMEN

Perfil General

Sectores	Sector Financiero	Sector Cooperativo	Sector Real	Sector Telcos	Total Sectores	Total como Principal	Total como Coadeudor y Otros
Créditos Vigentes	5	1	2	3	11	11	0
Créditos Cerrados	14	2	10	3	29	24	5
Créditos Reestructurados	1	0	0	0	1	1	0
Créditos Refinanciados	0	0	0	0	0	0	0
Consultas en los ult. 6 Meses	1	0	4	0	5	-	-
Desatenciones Vigentes a la Fecha	0	0	0	0	0	0	0
Antigüedad desde	2000-06-01	2014-12-02	2003-08-01	2002-07-01	-	-	-

Tendencia de endeudamiento

Salidos y Moras	Jul 20	Jun 20	May 20	Abr 20	Mar 20	Feb 20	Ene 20	Dic 19	Nov 19	Oct 19	Sep 19	Ago 19
Saldo Deuda Total en Mora (en miles)	9.549	8.089	8.324	8.212	8.066	7.919	8.639	8.193	8.635	8.603	7.547	7.051
Saldo Deuda Total (en miles)	46.840	47.791	48.928	46.713	47.318	48.286	49.747	49.203	42.476	42.630	44.181	43.822
Moras máx Sector Financiero	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
Moras máx Sector Cooperativo	1	N	N									
Moras máx Sector Real	N	N	N	N	N	N	N	N	-			
Moras máx Sector Telcos	N	N	N	N	N	N	N	N	N	6	5	4
Total Moras Máximas	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
Núm créditos con mora =30	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Núm créditos con mora >= 60	5	5	5	5	5	5	4	4	5	7	7	6

Endeudamiento Actual

Carteras	Calidad	Núm	Estado Actual	Calf	Vir o cupo inicial	Saldo Actual	Saldo en Mora	Valor Cuota	% Part	% Deuda
Sector Financiero										
Cartera bancaria	Principal	2	Esta en mora 90	D	42.100	24.840	2.019	746	53.0%	59.0%
			Esta en mora 90	D	7.810	4.989	487	144	10.7%	63.9%
	Principal	3	Cart. castigada	K	2.000	1.666	1.666	1.666	3.6%	83.3%
			Cart. castigada	K	2.000	2.434	2.434	2.434	5.2%	121.7%
Cart. castigada	K	0	2.771	2.771	2.771	2.771	5.9%	-	-	
Total Sector Financiero					53.910	36.700	9.377	7.761	78.4%	68.1%
Sector Cooperativo										
Cart. coop. de ahorro y crédito	Principal	1	Esta en mora 30	BB	3.105	2.933	172	-172	6.3%	94.5%
Total Sector Cooperativo					3.105	2.933	172	172	6.3%	94.5%
Sector Real										
Cartera comercializadoras	Principal	2	Aí día	A	0	6.667	0	210	14.2%	-
			Aí día	C	0	540	0	211	1.2%	-
Total Sector Real					0	7.207	0	421	15.4%	-
Sector Telcos										
Cartera de comunicaciones	Principal	2	Aí día	A	0	0	0	0	-	-

HÁBITO DE PAGO DE OBLIGACIONES ABIERTAS / VIGENTES

ONF5JBF

Sector Financiero

Entidad Informante	Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calif	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses			
BANCOLOMBIA	AHO	878290289	A	Activa	20200731		20120113						
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantía	Vir o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm. No Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/ Deudor
	Normal	Nomina											POPAYAN /

Entidad Informante	Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calif	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses			
BCO DAVIVIENDA LIBRE INVERS	CAB	000484068	D	- Esta en mora 90 Orig Normal	20200731		20150611	20230705	>90				
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantía	Vir o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm. No Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/ Deudor
	Normal		OTR GAR	42.100	24.840	2.019	746	20200731	20200305		57 de 96/MD	59.0%	POPAYAN / Principal

Entidad Informante	Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calif	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses			
BCO DAVIVIENDA LIBRE INVERS	CAB	000484076	D	- Esta en mora 90 Orig Normal	20200731		20150611	20230705	>90				
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantía	Vir o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm. No Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/ Deudor
	Normal		OTR GAR	7.810	4.989	487	144	20200731	20200305		57 de 96/MD	63.0%	POPAYAN / Principal

Entidad Informante	Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calif	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses			
BANCOLOMBIA	AME EXP	TDC	K	- Cart. castigada Plástico: No Renovado	20200731		20121102	20181003	>180				
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantía	Vir o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm. No Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/ Deudor
	Normal	American Express/Otra	OTR GAR	2.000	1.666	1.666	1.666	20200731			-/M-	83.0%	POPAYAN / Principal

Entidad Informante	Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calif	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses			
BANCOLOMBIA	VISA	TDC	K	- Cart. castigada Plástico: No Renovado	20200731		20121102	20181116	>180				
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantía	Vir o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm. No Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/ Deudor
	Normal	Visa/Clasica	OTR GAR	2.000	2.434	2.434	2.434	20200731			-/M-	121.0%	POPAYAN / Principal

Entidad Informante	Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calif	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses			
BCO DE BOGOTA	TDC	004539755	K	- Cart. castigada Plástico: Entregado Reestructuraca	20200731		20120817	20190831	>180				
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantía	Vir o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm. No Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/ Deudor
	Otra	Master Card/Clasica	NO IDONEA	0	2.771	2.771	2.771	20191213			-/M-		0520-POPAYAN / Principal

Sector Cooperativo

Entidad Informante	Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calif	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses			
COOP COMUNIDAD	CAC	000410718	BB	- Esta en mora 30 Orig Normal	20200731		20200504	20211130					
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantía	Vir o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm. No Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/ Deudor
	Normal		ADMIS	3.105	2.933	172	172	20200530	20200611		1 de 18/MD	94.0%	CALI / Principal

Sector Real

Entidad Informante	Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calif	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses			
FEMM	CMZ	002019766	A	+ Al día Orig Normal	20200731		20191112	20231031					
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantía	Vir o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm. No Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/ Deudor
	Normal		OTR GAR		6.667	0	210				10 de 48/MD-8		POPAYAN / Principal

Entidad Informante	Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calif	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses			
FEMM	CMZ	002019844	C	+ Al día Orig Normal	20200731		20191211	20200531					
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantía	Vir o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm. No Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/ Deudor
	Normal		OTR GAR		540	0	211				4 de 6/MD-7		POPAYAN / Principal

Sector Telcos

Entidad Informante	Tipo Cuenta	Num Cta 9 digitos	Calif	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses				
MOVISTAR	SERVICIO FIJO	CDC	217898267	A	+ Al día Org: Normal	20200731	20190420	20200731						
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantía	Vir o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oticial/ Deudor
	Normal		OTR GAR	0	0	0	0	20200731				-/1		BOGOTA / Principal 00
MOVISTAR	SERVICIO FIJO	CDC	581008565	A	+ Al día Mora 120 Org: Normal	20200630	20150304	20241231	>180					
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantía	Vir o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oticial/ Deudor
	Normal		OTR GAR	0	0	0	0					-/1		TELEFONICA / Principal
CLARO SOLUCION MOVILES	CTC	34246408	A	+ Al día Org: Normal	20200731		20200714	20200908						
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantía	Vir o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oticial/ Deudor
	Normal		OTR GAR	0	0	0	0					-/D		/ Principal

ANALISIS DE VECTORES

ONF5JBF

Entidad	Num Cta 9 digitos	Tipo Cuenta	Estado	Jul 20	Jun 20	May 20	Abr 20	Mar 20	Feb 20	Ene 20	Dic 19	Nov 19	Oct 19	Sep 19	Ago 19	Jul 19	Jun 19	May 19	Abr 19	Mar 19	Feb 19	Ene 19	Dic 18	Nov 18	Oct 18	Sep 18	Ago 18	
Sector Cooperativo																												
COFINAL COOP FINANCIERA	009008999	CAC	Pago Vol																		N		N	N		N	N	
COOP COMUNIDAD	000410718	CAC	Esta en mora 30	1	N	N																						
Moras Máximas Sector Cooperativo				1	N	N																N		N	N		N	N
Sector Financiero																												
BCO DAVIVIENDA LIBRE INVERS.	000484068	CAB	Esta en mora 90	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	1	N	1	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
BCO DAVIVIENDA LIBRE INVERS.	000484076	CAB	Esta en mora 90	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	1	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
BANCOLOMBIA AME. EXP.	13433904	TDC	Cart. castigada	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	6	5	4	3	2	1	1	N	N	
BANCOLOMBIA VISA	02288894	TDC	Cart. castigada	C	C	C	C	C	C	C	C	C	6	6	6	6	6	5	4	3	2	1	N	N	N	N	N	
BCO COLPATRIA	010396183	TDC	Pago Vol.								D	6	6	6	6	6	5	4										
BCO DE BOGOTA	004539755	TDC	Cart. castigada	C	6	5	4	3	2	1	N	N	3	2	1	N	N	3	2	1	N	N	3	2	1	N	N	
SCOTIABANK COLPATRIA	009581356	TDC	Pago Vol.													D	4											
Moras Máximas Sector Financiero				C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	6	5	4	3	3	2	1	N	N	
Sector Real																												
FEMM	002019766	CMZ	Al día	N	N	N	N	N	N	N	N																	
FEMM	002019844	CMZ	Al día	N	N	N	N	N	N	N																		
Moras Máximas Sector Real				N	N	N	N	N	N	N																		
Sector Telcos																												
MOVISTAR	SERVICIO FIJO	217898267	CDC	Al día	N																							
MOVISTAR	SERVICIO FIJO	581008565	CDC	Al día Mora 120	N	N	N	N	N	N	N	N	6	5	4	3	2	1	N	N	N	N	3	2	1	N	N	
CLARO SOLUCION MOVILES	34246408	CTC	Al día	N																								
Moras Máximas Sector Telcos				N	N	N	N	N	N	N	N	N	6	5	4	3	2	1	N	N	N	N	3	2	1	N	N	
Total Sectores																												
Moras Máximas Obligaciones				C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	6	5	4	3	3	2	1	N	N	

COMPORTAMIENTO PAGO EN DÍAS

ONF5JBF

Entidad	Num Cta 9 digitos	Tipo Cuenta	Estado	Fecha de actualización	Jul 20	Jun 20	May 20	Abr 20	Mar 20	Feb 20	Ene 20	Dic 19	Nov 19	Oct 19	Sep 19	Ago 19
BCO DAVIVIENDA LIBRE INVERS.	000484068	CAB	Esta en mora 90	20200731	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
BCO DAVIVIENDA LIBRE INVERS.	000484076	CAB	Esta en mora 90	20200731	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
COOP COMUNIDAD	000410718	CAC	Esta en mora 30	20200731	+30	0	0									
FEMM	002019766	CMZ	Al día	20200731	0	0	0	0	0	0	0	0				
FEMM	002019844	CMZ	Al día	20200731	0	0	0	0	0	0	0					
BANCOLOMBIA AME. EXP.	13433904	TDC	Cart. castigada	20200731	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
BANCOLOMBIA VISA	02288894	TDC	Cart. castigada	20200731	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP

HISTÓRICO DE CONSULTAS

34

ONF5JBF

Fecha Ul. Consulta

Consultante

No. de Consultas mes

19/08/2020

B MUNDO MUJER

01

12/08/2020

CONSULTAS LOTE

02

17/04/2020

FUNDACION PARA TODOS

01

03/04/2020

FEMM

01

*CONSULTAS LOTE: corresponden a consultas realizadas por las Entidades para la supervisión y control del riesgo crediticio.

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva.



76311034 2020/09/03 8.39 AM FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION

INFORMACIÓN BÁSICA

ONF5JBF

Tipo Documento	C.C.	Número Documento	91495147	Estado Documento	Vigente	Lugar Expedición	BUCARAMANGA	Fecha Expedición	09/04/1995
Nombre		MORA PABON JAIME GERARDO		Rango Edad	36-45	Género	Masculino Tiene RUT? SI	Antigüedad	--

ACIERTA +

QUANTO

16

PUNTAJE

383

INDICE
MAX
13.138

INDICE
MED
9.861

INDICE
MIN
5.742

Total Valor Cuotas Vigentes



NOTARIA PRIMERA

Del círculo de Popayán
Carrera 9 # 4-62 Tel. 8 24 22 75



ACTA DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DE 1.989)

No. 374

En el municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los DIEZ (10) días del mes de FEBRERO, del año dos mil veintiuno (2.021) ante mi ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera de Popayán, compareció: **JUAN CARLOS GARCIA URBANO** mayor de edad, quien presento la cedula de ciudadanía No 76.304.899 ocupación: INDEPENDIENTE de estado civil: SOLTERO, domiciliado y residente en: CALLE 11 NO. 2-73 EMPEDRADO DE LA CIUDAD DE POPAYAN, quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la presente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara: CON MEDIO MAGNETICO

Para que sirva como prueba sumaria dentro del INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, instaurado por JAIME GERARDO MORA PABON contra la empresa GASES DE OCCIDENTE en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v). Conozco de vista trato y comunicación al señor JAIME GERARDO MORA PABON, desde hace más de VEINTE (20) años; y debido a esto puedo dar fe de lo siguiente: 1- Hace muchos años trabajó en el Banco de Occidente de esta ciudad. 2- En la actualidad y desde hace unos DIEZ (10) años labora en el Banco Mundo Mujer de esta ciudad, sede Barrio Valencia. 3- Su niña ANA SOFIA MORA de 12 años, siempre ha estudiado en el Colegio las SALESIANAS de la ciudad de Popayán, y su niño JUAN JOSE MORA de 11 años estudiaba en el COLEGIO SAN CAMILO de esta ciudad; de igual manera me consta lo anterior, por los siguiente. 3.1.- El suscrito toda la vida ha laborado como conductor de vehículo de Servicio Público, y debido a esto realizo transporte de niños (recogida y traída del Colegio a la casa); motivo por el cual el suscrito veía todos los días para el año 2017 y desde muchos años antes al señor JAIME GERARDO MORA PABON, que todos los días (escolares), transportaba CUATRO (04) niñas del COLEGIO LAS SALESIANAS y a su hija ANA SOFIA MORA, yo veía que las dejaba a las 07:00 A.M., y las recogía a la 01:00 P.M., y las llevaba a su casa en el Barrio, JOSE MARIA OBANDO Y TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA de esta ciudad; ya que el suscrito para esa fecha (2017) transportaba una niña del mismo colegio de las SALESIANAS de esta ciudad. 3.2.- Me consta lo anterior, porque al señor JAIME GERARDO MORA PABON, para el mes de JUNIO del año 2017, por un EMBARGO que le hicieron al señor que aparecía como propietario de la Licencia de Tránsito LE QUITARON el carro en el cual él se transportaba y llevaba a los niños. El vehículo era un CHEVROLET de PLACAS DE CALI DLS-020 color GRIS. Y debido a esto el suscrito le empezó a hacer los transportes a los dos (02) hijos del señor JAIME MORA, ya que el NO pudo volver a transportar a las niñas. 3.3.- El contrato verbal de transporte que hicimos consistía en RECOGIDA en el Barrio TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA luego de las 06:15 A.M., y llevada al COLEGIO SAN CAMILO al niño JUAN JOSE MORA, y llevada al señor a su Oficina del Banco Mundo Mujer y luego llevada a la niña ANA

374



NOTARIA PRIMERA
Del círculo de Popayán
Carrera 9 # 4-42 Tel. 8 24 22 75

SOFIA al Colegio LAS SALESIANAS. A la salida recogía al Niño a las 12:30 P.M., el señor MORA PABON, ya estaba en el colegio, y de ahí pasábamos por la niña a la 01:00 P.M., para llevarlos a su casa. Y luego recogía al señor a las 02:00 p.m., en el BARRIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA para llevarlo a su oficina del BARRIO VALENCIA, y a las 06:00 PM., lo recogía en el BANCO MUNDO MUJER para llevarlo a su residencia.

3.4.- A los niños los recogía bien temprano porque el suscrito llevaba a otra niña AL COLEGIO LAS SALESIANAS de nombre MARIA JOSE PAYO MENDEZ y por eso era que veía al señor MORA PABON todos los días en el COLEGIO como lo expuse anteriormente. De igual manera resalto que en la semana en horas de la tarde transportaba de a tres (03) y a cuatro (04) veces a los niños y al señor MORA PABON, debido a que les tocaba entreno de banda, tareas, lúdicas, obras de teatro, ir al cine con sus amiguitos o visitaban a otros niños, o cuando salía a pasear ellos juntos.

3.5.- Lo único que se fue que el embargo se lo hizo al carro una EMPPPRESA DE GASES de la ciudad de CALI, y que el carro estaba en YUMBO, Y SE DEMORARON más de dos (02) años en entregarle el automotor, y por todo este tiempo lo transporté a él y a sus niñas, y para la época de VACACIONES le seguí haciendo el transporte a ellos, ya que estaban en vacaciones recreativas y el suscrito los transportaba en esos tiempos a todos tres (03). Al señor lo transportaba los fines de semana con sus hijos o a veces solo; debido a que por espacio de DOS (02) años se quedó sin su vehículo de transporte.

3.6.- Por todas estas carreras, le COBRE LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000, 00) MENSUALES, desde el mes de JUNIO de 2017 hasta mediados del mes de AGOSTO de 2019, que fue cuando pudo volver a andar en su carro, después que lo arreglo, debido a que me dijo que le había tocado hacer despegar el motor, comprar batería y seguro, y hacerle casi que reparar el motor al mismo para poderlo andar. Quiero dejar en claro que al señor NUNCA SE LE DIO RECIBO DE LOS PAGOS MENSUALES que me hacía, debido a que fue un trabajo que se hizo inicialmente por unos meses mientras salía el carro del problema y eso se ALARGO POR MAS de dos (02) años, pero con esta declaración doy fe que el señor me PAGO LA SUMA DE DINERO QUE DIJE ANTERIORMENTE de forma mensual por ESPACIO DE VIENTISIETE (27) MESES. Dejando constancia que los transportes los realice en los vehículos HUNDAY i10 de PLACAS SHT-530 afiliado a la empresa TAXBELALCAZAR, y NUMERO INTERNO 008; y posteriormente en el vehículo de PLACAS SHT-369 afiliado a la empresa TRANSANDINO y NUMERO INTERNO 666. Es todo cuanto tengo que declarar.

Importante: la (el, los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración y que es (son) consciente(s) de que la Notaría no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) intervinientes y por la Notaría. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (eron). Derechos \$13.800. Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 536 del 22 de Enero de 2.021. 19% Iva (\$2.622) (ley 223 de 1.995)

DECLARANTE: Juan Carlos Burela Sibano
C.C No. 76 304 899 de Popayán

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN



Esta diligencia Notarial se realiza por Exigencia de parte Interesada



NOTARIA PRIMERA

Del círculo de Popayán
Carrera 9 # 4-42 Tel. 8 24 22 75



**ACTA DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DE 1.989)**

No. 373

En el municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los DIEZ (10) días del mes de FEBRERO, del año dos mil veintiuno (2.021) ante mi ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera de Popayán, compareció: **JOHN JAIRO TAFUR LEGARDA** mayor de edad, quien presento la cedula de ciudadanía No 76.311.248 ocupación: INDEPENDIENTE de estado civil: SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO, domiciliado y residente en: MANZANA 23 # 23 - 02 TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA DE LA CIUDAD DE POPAYAN, quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la presente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara: CON MEDIO MAGNETICO

DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA para que sirva como prueba sumaria dentro del INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, instaurado por JAIME GERARDO MORA PABON contra la empresa GASES DE OCCIDENTE en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v). Conozco de vista trato y comunicación al señor JAIME GERARDO MORA PABON, desde hace más de QUINCE (15) años; y debido a esto puedo dar fe que dicho señor, laboraba en el Banco de Occidente y actualmente labora en el Banco Mundo Mujer de la ciudad de Popayán, de igual manera me consta que es el padre de la niña ANA SOFIA MORA que estudia en el COLEGIO LAS SALESIANAS de esta ciudad; y que para el año 2017, dicho señor transportaba a mi hija Sarah Eilleen Tafur Castro, todos los días desde el Barrio TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA de la ciudad de Popayán, al COLEGIO LAS SALESIANAS y del colegio a la casa; ya que mi niña estudiaba en el 2017 con la hija del citado señor. Por este transporte se le cancelaba la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) pesos; pero dicho señor no pudo volver a transportar a mi niña ni a sus dos (02) hijos, ni a las otras tres (03) niñas más que transportaba, porque me pude dar cuenta y me contó que una empresa de CALI de GASES DE OCCIDENTE LE EMBARGO y LE QUITO EL CARRO de PLACAS DLS-020, por una deuda que tenía el anterior propietario del carro y el proceso se demoró más de dos (02) años en entregárselo, y el señor después que lo trajo a Popayán, como al mes más o menos lo pudo sacar y poder seguir haciendo el transporte de la niña. Por lo anterior puedo dar fe bajo la gravedad del juramento que el señor JAIME GERARDO MORA PABON, posterior a la quitada del automotor se vio afectado debido a que con el vehículo recibía un dinero extra, ya que transportaba a cuatro (04) niñas y le servía para el transporte personal de él y de sus dos (02) hijos.

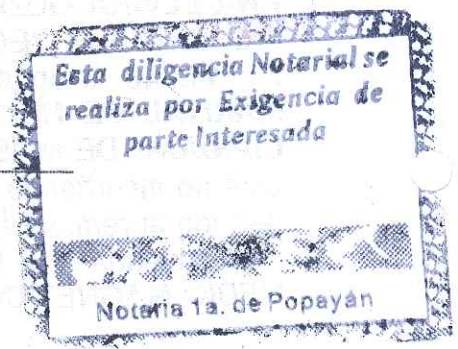
John Jairo Tafur Legarda. C.C 76.311.248 de Popayán. Dirección Manzana 23 # 23 - 02 Tomas Cipriano de Mosquera. Teléfono. 3164642552. Correo: Legarda.fori@hotmail.com. Es todo cuanto tengo que declarar.



NOTARIA PRIMERA
Del círculo de Popayán
Carrera 7 # 4-42 Tel. 8 24 22 75

Importante: la (el, los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) intervinientes y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (eron). Derechos \$13.800. Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución 536 del 22 de Enero de 2021. 19% Iva (\$2.622) (Ley 223 de 1.995)

DECLARANTE: John Jairo Tajes L.
C.C No. 76.311 246 pop



[Signature]
ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1058550328

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 43836645

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 01	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código F 1 H
--	---	-----------	------------------------------------	--	--	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN

Datos del Inscrito

Primer Apellido TAFUR		Segundo Apellido CASTRO	
Nombre(s) SARAM EILEEN			
Fecha de nacimiento Año 2010 Mes JUN Día 24		Sexo (en letras) FEMENINO	Grupo sanguíneo O
		Factor RH POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CAUCA POPAYAN			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

52081920-7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CASTRO FULI MARCELA HORIANA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 34,318,894 DE POPAYAN

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

TAFUR LEGARDA JOHN JAIRO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 76,311,248 DE POPAYAN

Nacionalidad

COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CASTRO FULI MARCELA HORIANA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 34,318,894 DE POPAYAN

Firma

Marcela Castro

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2010 Mes JUL Día 08

Nombre y firma del funcionario que autoriza

NANCY MERY MUÑOZ MUÑOZ (E)

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento

John jairo Tafur Legarda
Firma

NANCY MERY MUÑOZ MUÑOZ (E)

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE
VALIDEZ PERMANENTE

NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN
CERTIFICA
 ESTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CORRESPONDE AL REGISTRO
 DE NACIMIENTO INSCRITO EN EL SERIAL No. 238 36640
 SE EXPIDE PARA PARENTESCO.
 EL SOLICITANTE: _____
 C.C. 7621294
 POPAYAN, 11 FEB 2021

[Signature]

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
 Notaria 1a. del Circulo de Popayán

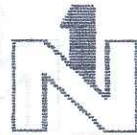




SARAH EILLEN
TAFUR CASTRO

EL SAGRADO CORAZON DE JESUS

TERCERO



NOTARIA PRIMERA

Del círculo de Popayán

Carrera 9 # 4-62 Tel. 8 24 22 75

**ACTA DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DE 1.989)**



No. 395

En el municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de FEBRERO , del año dos mil veintiuno (2.021) ante mi ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera de Popayán, compareció: **DARIO ALEJANDRO RUGELES GARCIA** mayor de edad, quien presento la cedula de ciudadanía No 4.614.857 ocupación: EMPLEADO de estado civil: CASADO, domiciliado y residente en: CALLE 64BN NO. 10-71 DE LA CIUDAD DE POPAYAN, quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la presente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara: CON MEDIO MAGNETICO

DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA para que sirva como prueba sumaria dentro del INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, instaurado por JAIME GERARDO MORA PABON contra la empresa GASES DE OCCIDENTE en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v). Conozco de vista trato y comunicación al señor JAIME GERARDO MORA PABON, desde hace más de QUINCE (15) años; y debido a esto puedo dar fe que dicho señor, laboraba en el Banco de Occidente y actualmente labora en el Banco Mundo Mujer de la ciudad de Popayán, ya que soy compañero de trabajo de él, y por esta razón sé que es el padre de la niña ANA SOFIA MORA que estudia en el COLEGIO LAS SALESIANAS de esta ciudad; y del niño JUAN JOSE MORA que estudia en SAN CAMILO. El señor MORA PABON, desde el año 2016, JAIME transportaba a mi hija **María Paula Rúgeles Canencio**, todos los días desde el Barrio JOSE MARIA OBANDO de la ciudad de Popayán, al COLEGIO LAS SALESIANAS y del colegio a la casa; ya que mi niña estudiaba en el 2017 con la hija del citado COMPAÑERO. Por este transporte se le cancelaba la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000, 00) pesos; no medio recibo, no le exigía el mismo por ser compañeros y el era muy cumplido, debido a que desde temprano llevaba a su niño a SAN CAMILO y luego recogía a otras niñas en su BARRIO TOMAS CIRPRINAO DE MOSQUERA y de último pasaban por mi niña en JOSE MARIA OBANDO. El compañero no pudo volver a transportar a mi bebe ni a sus dos (02) hijos, ni a las otras tres (03) niñas que llevaba, porqué le embargaron el carro en CALI, una de EMPRESA DE GASES porque había una deuda que tenía el anterior dueño del carro, JAIME CONSIGUIO un abogado y como a los dos (02) años le entregaron el carro vuelto nada, y el andaba como loco buscando plata prestada, para traerlo y hacerlo arreglar; el suscrito por compañerismo le volvió a dar el transporte, ya que él estaba muy apretado de plata por la quitada del carro, debido a que el mismo le ayudaba para pagar el colegio y ropa de sus niños; por la quitada del carro se vio muy afectado económicamente, ya que se quedó sin su transporte y la entrada adicional por mucho tiempo, además que le toco pagar abogado y transportes sin el deber un solo peso. El carro era un Chevrolet COLOR GRIS de PLACAS DLS-D20, esto fue muy injusto porque el señor me dijo que el abogado de

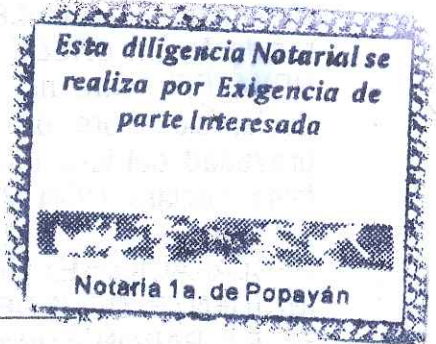


NOTARIA PRIMERA

Del círculo de Popayán
Carrera 9 # 4-62 Tel. 8 24 22 75

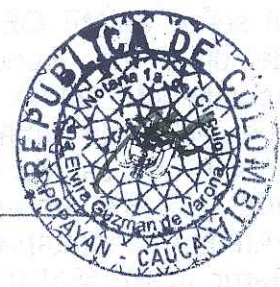
CALI LE EXIGIA PAGAR TODA LA DEUDA SI QUERIA EL CARRO y los honorarios, sin el deber un solo pesos del carro ni a la empresa que demandaba. Es todo cuanto tengo que declarar.

Importante: la (el, los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) intervinientes y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (eron). Derechos \$13.800. Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 536 del 22 de Enero de 2.021. 19% Iva (\$2.622) (ley 223 de 1.995)



DECLARANTE: Drao Alejandro Rojas G
C.C No. 4.614.857 Pop.

mm
ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.029.601.406

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42316906



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	A	E	Y
País - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policía									
REGISTRADURIA DE POPAYAN-H S LOPEZ DE V - COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN									

Datos del inscrito

Primer Apellido					Segundo Apellido				
RUGELES					CANENCIO				
Nombre(s)									
MARIA PAULA									
Fecha de nacimiento					Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH
Año	Mes		Día						
2	0	0	8	J	U	N	F	A	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)									
COLOMBIA CAUCA POPAYAN									

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	50317978-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
CANENCIO AGNEGA ANIBEL YANETH	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 25.292.234	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
RUGELES GARCIA DARIO ALEJANDRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 4.614.857	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
RUGELES GARCIA DARIO ALEJANDRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 4.614.857	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza						
Año	Mes		Día							
2	0	0	8	J	U	L	0	8	MARIA ELVIRA	REGI

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

Integración



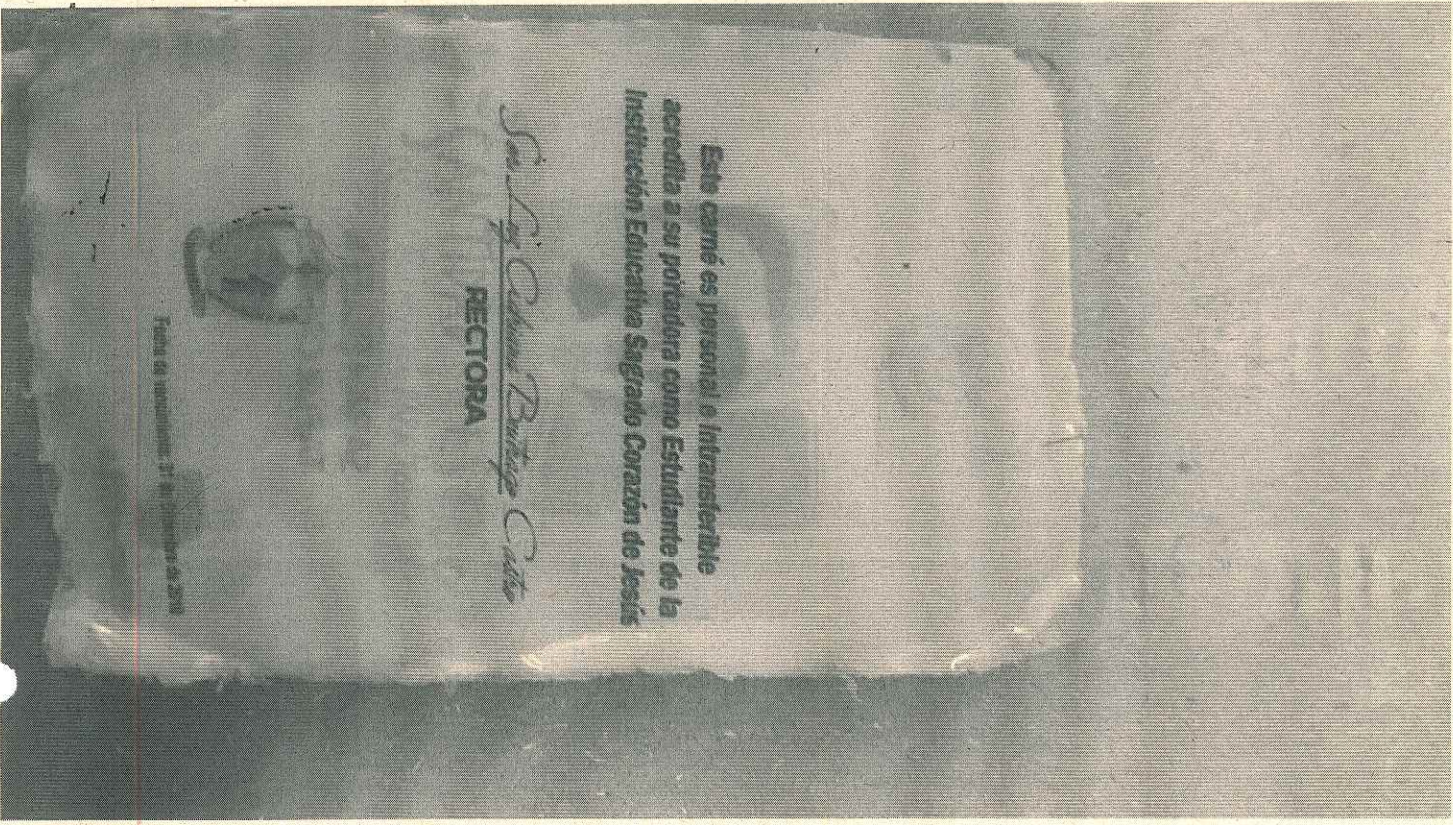
MARIA PAULA
RUGELES CANENCIO



QUINTO B

SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

2019



Este camé es personal e intransferible
 acredita a su portadora como Estudiante de la
 Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

San José Calles Parícuta
 RECTORA

Fecha de inscripción: 27 de noviembre de 2011



NOTARIA PRIMERA

Del círculo de Popayán

Carrera 9 # 4-62 Tel. 8 24 22 75

**ACTA DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DE 1.989)**



No. 382

En el municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de FEBRERO , del año dos mil veintiuno (2.021) ante mi ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera de Popayán, compareció: **JULIETH ELENA MEDINA RAMIREZ** mayor de edad, quien presento la cedula de ciudadanía No 34.315.655 ocupación: **ADMINISTRADORA** de estado civil: **CASADA**, domiciliado y residente en: **MANZANA 14 No. 14-48 TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA DE LA CIUDAD DE POPAYAN**, quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la presente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara: **CON MEDIO MAGNETICO**

DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA para que sirva como prueba sumaria dentro del INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, instaurado por JAIME GERARDO MORA PABON contra la empresa GASES DE OCCIDENTE en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v). Conozco de vista trato y comunicación al señor JAIME GERARDO MORA PABON, debido a que este señor desde el año 2015 transportaba a mi hija **Laura Valentina Murcia Medina** de mi casa del barrio TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA, hasta el COLEGIO de las SALESIANAS, todos los días que le tocaba colegio, ya que teníamos un contrato verbal de transporte por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000, 00), donde recogía a la niña y la llevaba de la casa al colegio y viceversa de las 07:00 am y 01:00 pm. Debido a esto sé que el señor trabaja en el Banco Mundo Mujer de la ciudad de Popayán, que es el padre de la niña ANA SOFIA MORA que estudia en el COLEGIO LAS SALESIANAS de esta ciudad; y que luego e JUNIO de 2017, no pudo seguir llevando las niñas del transporte al Colegio, porque le quitaron el carro en la ciudad de Cali, por una demanda al anterior dueño, sé que el proceso se demoró como DOS (02) AÑOS, porque luego que se lo entregaron le toco hacerlo arreglar y el me ofreció nuevamente el servicio para seguir llevando la niña, ya que somos vecinos del barrio. Luego del embargo le toco pagar a él transporte de sus hijos para el colegio y el suyo propio, debido a que siempre lo veía en un taxi con el mismo señor. Por el embargo no pudo seguir llevando a las otras tres (03) niñas ni a sus hijos al colegio, el carro es de COLOR GRIS, DE PLACAS DE CALI y actualmente lo está vendiendo, debido a que quedó muy endeudado por la quitada del carro, ya que esto lo afectó mucho Es todo cuanto tengo que declarar.

Importante: la (el. los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) intervinientes y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (eron). Derechos \$13.900. Decreto 0199 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 536 del 22 de Enero de 2.021. 19% Iva (\$2.622) (ley 223 de 1.995)



NOTARIA PRIMERA

Del círculo de Popayán


Carrera 7 # 4-62 Tel. 8 24 22 75

Esta diligencia Notarial se realiza por Exigencia de parte Interesada

DECLARANTE: Willem Elana Fedina Ramirez
C.C No. 34315665 Pop.



Notaria 1a. de Popayán


ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUJP 1059238014 ***

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40561187

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 03	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código F 3 H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA * CAUCA * POPAYAN. * * * * *						

Datos del inscrito

Primer Apellido MURCIA. * * * * *		Segundo Apellido MEDINA. * * * * *	
Nombre(s) LAURA VALENTINA. * * * *			
Fecha de nacimiento			
Año 2006	Mes sept.	Día 20	Sexo (en letras) FEMENINO. * * * * *
Grupo Sanguíneo		Factor RH	
* * * * *		* * * * *	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA * CAUCA * POPAYAN. CLINICA LA ESTANCIA POPAYAN. * * * * *			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO. * * * * *	Número certificado de inscripción NO. A7293579. ***
---------------------------------------	---

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MEDINA RAMIREZ JULIETH ELENA. ***	
Documento de identificación (Clase y número) CC No. 34.315.655 DE POPAYAN, CAUCA. * * * * *	
Nacionalidad COLOMBIANO. ***	

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MURCIA LLAMUCA MILLER ALEXANDER. **	
Documento de identificación (Clase y número) CC No. 10.295.941 DE POPAYAN, CAUCA. ****	
Nacionalidad COLOMBIANO. * * * * *	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MURCIA LLAMUCA MILLER ALEXANDER. **	
Documento de identificación (Clase y número) CC No. 10.295.941 DE POPAYAN, CAUCA. **	
Firma	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo

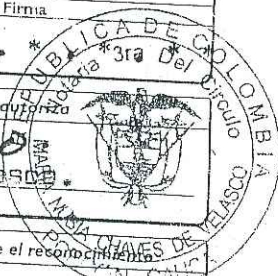
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción

Año 2006	Mes oct.	Día 05
----------	----------	--------

Nombre y firma del funcionario que autoriza

 Maria Nubia Chaves de Velasco
 Nombre y firma



Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

EMERSON BLANCO

NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Institución Educativa

Sagrado Corazón de Jesús

¡¡¡¡¡ UNA VIDA
SALESIANA !!!



LAURA VALENTINA
MURCIA MEDINA

1028
2018

DE LAS HIJAS DE MARÍA
AYUDADORA EN POPAYÁN

año 2



SEXTO B

Buenas cristianas y honestas ciudadanas



NOTARIA PRIMERA

Del círculo de Popayán

Carrera 7 # 4-62 Tel. 8 24 22 75

ACTA DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES (DECRETO 1557 DE 1.989)



No. 396

En el municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de FEBRERO, del año dos mil veintiuno (2.021) ante mi ANA ELVIRA GUZMAN DE VARDNA, Notaria Primera de Popayán, compareció: **PAOLA ANDREA HURTADO VALENCIA** mayor de edad, quien presento la cedula de ciudadanía No 34.315.624 ocupación: EMPLEADA de estado civil: CASADA, domiciliado y residente en: MANZANA 24 No. 24-17 DE LA CIUDAD DE POPAYAN, quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la presente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara: CON MEDIO MAGNETICO

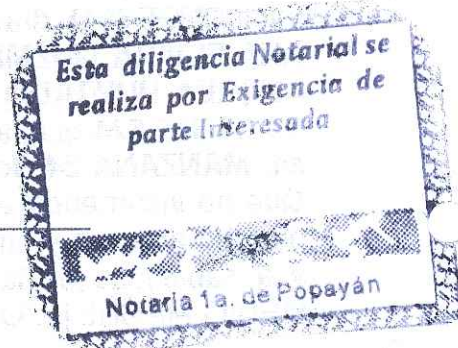
DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA para que sirva como prueba sumaria dentro del INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, instaurado por JAIME GERARDO MORA PABON contra la empresa GASES DE OCCIDENTE en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v). Conozco al señor JAIME GERARDO MORA PABON, desde hace más de CINCO (05) años; y por este motivo puedo declarar que el referido señor, laboraba para el año 2017 en el Banco Mundo Mujer de la ciudad de Popayán, me consta porqué este señor tiene una niña que estudia en el COLEGIO LAS SALESIANAS de esta ciudad; y que para el año 2017, el transportaba en el vehículo CHEVROLET color GRIS de su propiedad de placas DLS-020 a mi niña **Laura Isabel Vidal Hurtado TI: 1.058.548.696** de mi casa al COLEGIO y viceversa, todos los días del año lectivo. Este transporte lo venía haciendo desde hace dos (02) años atrás. Este contrato fue de manera verbal, y se le pagaba al señor por dicho transporte la suma CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000, 00) pesos. A partir del mes de Junio de 2017 el señor no pudo volver a transportar a mi niña, ni a las otras (03) niñas que transportaba, ni a sus (02) hijos, y me toco conseguir otro transporte para mi niña, porqué el señor me contó que le HABIAN EMBARGADO EL CARRO EN CALI y se lo habían quitado por una deuda que tenía el que aparecía en la tarjeta de propiedad; y que la oficina de abogados le exigía que DEBIA PAGAR TODA LA DEUDA CON INTERESES SI QUERIA QUE EL CARRO SALIERA DEL EMBARGO; recuerdo eso por qué me afectó a mí también, ya que de un momento a otro tocó salir a conseguir transporte para el colegio de la niña; además me consta que el señor por dos (02) años pasaditos no tuvo el carro; hoy en día me realiza los transporte de la niña y le pago (\$200.000,00) pesos por el mismo concepto. Debido a que conozco al señor MORA, a sus hijos y a las niñas que llevaba, puedo certificar que con el decomiso del carro se lo perjudicó mucho, ya que no se pudo transportar ni él ni su familia, y nos afectó a nosotros por qué me toco conseguir transporte intempestivamente, y el señor obviamente dejó de recibir el dinero que se le pagaba y le toco pagar a él transporte. Es todo cuanto tengo que declarar.

Importante: la (el, los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los)



NOTARIA PRIMERA
Del círculo de Popayán
Carrera 9 # 4-42 Tel. 8 24 22 75

intervinientes y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (eran). Derechos \$13.800. Decreto 0198 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 536 del 22 de Enero de 2.021. 19% Iva (\$2.622) (ley 223 de 1.995)



DECLARANTE: Jaacka Hyadov.
C.C No. 34'315 624 Pop

[Handwritten signature]

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1058548696

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 39255398

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	01	Consulado	<input type="checkbox"/>
				Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
VIDAL		HURTADO	
Nombre(s)			
LAURA ISABEL			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo
Año	2007	Mes	SEP
		Día	27
			FEMENINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA CAUCA POPAYAN			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A. 8248696

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
HURTADO VALENCIA PAOLA ANDREA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 34,315,624 DE POPAYAN	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
VIDAL CHANTRE JOHN JAIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 10,301,824 DE POPAYAN	COLOMBIANO

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
VIDAL CHANTRE JOHN JAIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 10,301,824 DE POPAYAN	John Jairo Vidal

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2007
Mes	OCT
Día	01
	ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
	Nombre y Firma

NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE

NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN
CERTIFICA
 ESTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CORRESPONDE AL REGISTRO DE NACIMIENTO INSCRITO EN EL SERIAL No. 39255398
 SE EXPIDE PARA PARENTESCO.
 EL SOLICITANTE: Paola Hurtado V.
 C.C. 34315624
 POPAYAN, 11 FEB 2021

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
 Notaria 1a. del Circulo de Popayán



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



NOTARIA PRIMERA

Del círculo de Popayán

Carrera 9 # 4-62 Tel. 8 24 22 75

ACTA DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES (DECRETO 1557 DE 1.989)



No. 459

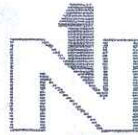
En el municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de FEBRERO, del año dos mil veintiuno (2.021) ante mí ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera de Popayán, compareció: **JULIO ORLANDO RIVERA** mayor de edad, quien presentó la cedula de ciudadanía No 10.528.736 ocupación: MECANICO de estado civil: SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO domiciliado y residente en: PUELENJE BAJO, quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la presente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara: CON MEDIO MAGNETICO.

DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA por el señor JULIO ORLANDO RIVERA, para que sirva como prueba sumaria dentro del INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, instaurado por JAIME GERARDO MORA PABON contra la empresa GASES DE OCCIDENTE en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v). Conozco de vista trato y comunicación al señor JAIME GERARDO MORA PABON, desde hace más de CINCO (05) años; y debido a esto puedo dar fe de lo siguiente:

1- Para el mes de Agosto del año 2019 (los primero días), fui contratado por dicho señor para que le prendiera un vehículo de MARCA CHEVROLET, AVEO cuatro (04), motor 1.600 de PLACAS DE CALI, (NO RECUERDO los números) COLOR GRIS, que le habían quitado en la ciudad de Cali, dese el mes de Junio del año 2017; el carro yo lo conocí antes que se lo quitaran, y ese carro estaba bueno, y luego de los dos (02) años que se lo entregaron me contrato para prenderlo y el carro estaba pegado el motor, debido a que NUNCA LO PRENDIERON y por eso se le daño la batería, se le secó el aceite de motor, y toco traerlo en grúa de la ciudad de Cali a Popayán, el carrito se lo devolvieron muy malo de pintura, por qué parecía que hubiera estado al sol y al agua; y don JAIME MORA me dijo que se lo habían quitado por que el señor que aparecía en la Tarjeta de Propiedad estaba debiendo una plata a una empresa de Cali.

2- Yo había conocido al señor JAIME GERARDO MORA PABON, por que el señor me había buscado como en dos (02) o tres (03) oportunidades para hacerle mantenimiento mecánico al carro, antes que se lo quitaran en Cali, y debido a esto le prendí el vehículo y el me pago la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00), debido a que yo corrí con todos los gastos de los repuestos para poder despegar el motor, y el compro unas cosas, como batería y cosas pequeñas, porque me dijo que no tenía dinero; y ya cuando lo prendí el señor me pudo pagar, eso fue como para mediados de mes del mes de Agosto de 2019, yo fui la persona que consiguió los repuestos.

3- Le hice el favor por qué sé que el señor trabaja en el Banco Mundo Mujer de la ciudad de Popayán, y me conto que cuando le quitaron el carro en Cali, le había empezado a ir mal, por qué con el carrito se ayudaba para transportar unas niñas, transportar sus hijos y



NOTARIA PRIMERA

Del círculo de Popayán
Carrera 7 # 4-62 Tel. 8 24 22 75

transportarse él mismo, pero que después que se lo quitaron dejó de recibir el dinero y LE TOCO PAGAR EL TRANSPORTE DE EL Y EL DE SUS NIÑOS. Es todo cuanto tengo que declarar.

Importante: la (el, los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) intervinientes y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (eron). Derechos \$13.800. Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución 538 del 22 de Enero de 2.021. 19% Iva (\$2.622) (Ley 223 de 1.995)

DECLARANTE:

Alvaro R

C.C No. 10 528 736 pop.

ANA ELVIRA GUZMAN
NOTARIA PRIMERA DE



Esta diligencia Notarial se realiza por Exigencia de parte Interesada

Notaria 1a. de Popayán



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

57 5



NUIP 1059241863

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41880545

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina *2 de marzo de 2009 folio 235*

Registraduría Notaría Número 03 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código F B H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA- CAUCA- POPAYAN. - - - - -

Datos del inscrito

Primer Apellido MORA. - - - - Segundo Apellido MORA. - - - -

Nombre(s) ANA SOFIA. - - - -

Fecha de nacimiento
Año 2009 Mes ENERO Día 15 Sexo (en letras) FEMENINO. - - Grupo Sanguíneo "O" Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA- CAUCA- POPAYAN. - HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA . - -

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO. - - - - Número certificado de nacido vivo 51225822-3. - -

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MORA SALAZAR ERIKA ELIZABETH. - - - -

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 25.273.143 DE POPAYAN (CAUCA). - - Nacionalidad COLOMBIANA. - -

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MORA PABON JAIME GERARDO. - - - -

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 91.495.147 DE BUCARAMANGA. - - - - Nacionalidad COLOMBIANA. - -

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MORA PABON JAIME GERARDO. - - - -

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 91.495.147 DE BUCARAMANGA. - - - - Firma *[Signature]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos - - - -

Documento de identificación (Clase y número) - - - - Firma - - - -

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos - - - -

Documento de identificación (Clase y número) - - - - Firma - - - -

Fecha de inscripción
Año 2009 Mes ENERO Día 22

Nombre y firma del funcionario que autoriza
[Signature]
JACQUELINE SANTACRUZ MENDEZ (E)

Reconocimiento paterno
[Signature]
Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
[Signature]
Nombre y Firma
JACQUELINE SANTACRUZ MENDEZ (E)

ESPACIO PARA NOTAS ENMENDADO 22 VALE DOY FE

[Fingerprint]

NOTARIA
Jacqueline Santacruz Menéndez
NOTARIA ENCARGADA
CIRCULO DE POPAYAN

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



República de Colombia
NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Fecha: 30 AGO 2013

Que esta es fotocopia verdadera del original corresponde al registro

de **NACIMIENTO**

inscrito en el serial No. 41880545

ACREDITAR PARENTESCO

Se expide para:

Mario Oswaldo Rosero Mera

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
Notario Tercero





ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
COLEGIO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" - SALESIANAS

Popayán, Diciembre de 2014.

Señores
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
Colegio Sagrado Corazón de Jesús - SALESIANAS
Ciudad.

Por medio del presente acuerdo, Yo, Jaime Gerardo Mora Pabón
Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.495.197 Bpa(s) y padre o
madre de la estudiante Ana Sofía Mora Mora del
grado (2015) Primero, presento a Ustedes el siguiente **ACUERDO DE PAGO** de
la cuota de afiliación a la **APF** para el período escolar 2015 y me comprometo a pagarla de
la siguiente manera:

Deuda: \$ 70.000=, pagaderos así: En la primera
quincena del mes de Enero del año 2015.
— 0 — 0 —

Por lo tanto, **ACEPTO** de manera incondicional que ante un eventual incumplimiento de mi
parte, mi hija, **NO PODRÁ HACER USO DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR
LA ASOCIACIÓN.**

Jaime Gerardo Mora Pabón
C.C. No. 91495197 Bpa(s)
Teléfonos: 3113540990

Recordamos que entre muchos otros servicios la APF ofrece: Mantenimiento general de las instalaciones, servicio de Capilla, de Tienda Escolar, Auditorio, Enfermería, servicios de Secretaría, Salas de Informática, Danzas, danza moderna, Banda Marcial Salesiana, Teatro, Deportes: Voleibol, Baloncesto, Natación, Bádminton, fútbol sala. etc.

Poliza Integral Estudiantil No.
 518 40-100002263 0

Tomador: INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS
 NIT: 8000844639

Alumno: MORA MORA ANA SOFIA
 Código: Nivel Educativo: 6
 Número de Identificación: 1059241863

VIGENCIA
 INICIO 01/01/2020
 FIN 01/01/2021

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.



INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS



ANA SOFIA MORA MORA



SEXTO C 2020

Buenas cristianas y honestas ciudadanas

MR. ALTERNATIVA GRACIA POR LAIS ALBERTO JOAQUIN COLLAZOS NIT. 10.547.443-4 TEL. 8201933

Banco Caja Social
 ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA,
 COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS SALESIANAS POPAYAN
 NIT: 891.501.441-8

CUENTA No. 24013240583

NOMBRE DE LA ALUMNA: Ana Sofia Mora Mora


CURSO: 5º

FECHA DE PAGO		
DIA	MES	AÑO
03	12	14

12531

CONCEPTO	VALOR TOTAL
ASOCIACION	\$ 2.000
OTROS	\$
TOTAL	\$ 2.000

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



ALUMNA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1058550095

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 43836346

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina			
Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 01	Consulado <input type="checkbox"/>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>
COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN		Codigo F 1 H	

Datos del Inscrito			
Primer Apellido MORA		Segundo Apellido JAMBO	
Nombre(s) JUAN JOSE			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 2010	Mes ENE	Día 05	MASCULINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)		Factor RH	POSITIVO
COLOMBIA CAUCA POPAYAN			

Tipo de documento antecedente o Declaración de vestigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	52058946-1

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos JAMBO MONTENEGRO LUDIE VIVIANA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 34,331,449 DE POPAYAN	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos MORA PABON JAIME GERARDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 91,495,147 DE BUGARAMANGA	COLOMBIANO

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos JAMBO MONTENEGRO LUDIE VIVIANA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 34,331,449 DE POPAYAN	Ludie Viviana Jambo

Datos Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2010 Mes MAR Día 06	ANA ELVIRA GUZMAN DE VARGONA

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
	ANA ELVIRA GUZMAN DE VARGONA

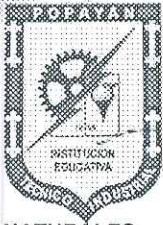
ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



INST. EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO CAUCA- MUNICIPIO POPAYAN
INFORME DESCRIPTIVO
AÑO LECTIVO 2017- PERIODO CUARTO
SEDE SAN CAMILO
GRADO 02 - GRUPO SEGUNDO A

FECHA : 2017-11-27 09:57:43

Mora Jambo Juan José

PUESTO 19

CIENCIAS NATURALES

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 4 Nota: 3.5 BÁSICO

- .-Diferencia algunos materiales de los que están hechos algunos objetos que lo rodea.
- .-Distingue materiales de su entorno según su estado (sólidos, líquidos o gases) a partir de sus propiedades básicas (si tienen forma propia o adoptan la del recipiente que los contiene, si fluye, entre otros).

CIENCIAS SOCIALES

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 4 Nota: 4.5 ALTO

- Integra las características y las funciones de las organizaciones socio políticas del municipio, reconociendo los diferentes corregimientos que lo conforman.
- .-Valora la ciudad de Popayán como patrimonio histórico y cultural.

MATEMATICAS

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 5 Nota: 3.2 BÁSICO

- .-Identifica algunos términos de la división, haciendo uso del conocimiento para resolver divisiones de una cifra.
- .- Resuelve con dificultad problemas con división.
- .-Distingue el metro, el decímetro, el centímetro y el milímetro.

LENGUA CASTELLANA

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 5 Nota: 3.5 BÁSICO

- .-Algunas veces identifica y utiliza verbos en sus escritos y los ubica en sus tres tiempos.
- .-Distingue las oraciones según la actitud del hablante.
- .-Elabora e interpreta textos sencillos con dificultad.

IDIOMA EXTRANJERO

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 3.3 BÁSICO

- .-Traduce algunos textos con vocabulario adecuado para expresar los partes de la casa, partes del cuerpo y vocabulario elegido.

EDUCACION ETICA Y VALORES

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 3.5 BÁSICO

- .-Valora la gratitud como un acto de estimación y sana convivencia que fortalece la amistad.
- .-Estima las expresiones verdaderas de cariño, potenciando su propio desarrollo.

EDUCACION FISICA Y DEPORTES

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.5 ALTO

- .-Realiza juegos y dinámicas demostrando el valor de la unión y la ayuda, siendo solidario y mostrando preocupación por los demás

EDUCACION ARTISTICA

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.5 ALTO

- .-Valora la importancia de la música como medio para expresar sentimientos, demostrando capacidades que sabe aprovechar.
- .-Valora la responsabilidad en la presentación de sus trabajos.

EDUCACION RELIGIOSA

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 3.5 BÁSICO

- .-Asimila el concepto de respeto en actos de comunidad.
- .-En ocasiones no presta la importancia respectiva a la materia y no cumple con sus trabajos

TECNOLOGIA E INFORMATICA

Docente :JHON ALARCON ORTEGA Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.6 SUPERIOR

- Guarda información de programas PAINT- WORD2013, práctica sus conocimientos en las herramientas de los programas, orienta a sus compañeros lo practicado en clase ? Mecanografía ? postura y redacción textos.
- Aplica sus conocimientos relacionados al área de informática ? tecnología y medio ambiente.

CONVIVENCIA

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 0

- .-Muestra interés en el desarrollo de acciones para mejorar en distintos aspectos de su vida escolar y personal.
- .- En ocasiones no acata la normas de aula.

RESUMEN DE PERÍODOS

PRIMERO SEGUNDO TERCERO CUARTO FINAL

INST. EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL
 DEPARTAMENTO CAUCA- MUNICIPIO POPAYAN
 INFORME DESCRIPTIVO
 AÑO LECTIVO 2017- PERIODO CUARTO
 SEDE SAN CAMILO
 GRADO 02 - GRUPO SEGUNDO A

FECHA : 2017-11-27 09:57:43



Mora Jambo Juan José

PUESTO 19

CIENCIAS NATURALES	3.0	4.0	3.5	3.5
CIENCIAS SOCIALES	3.3	2.5	3.2	4.5
MATEMATICAS	3.5	3.3	3.2	3.2
LENGUA CASTELLANA	2.5	3.0	3.5	3.5
IDIOMA EXTRANJERO	3.8	3.7	2.5	3.3
EDUCACION ETICA Y VALORES	4.0	4.0	3.0	3.5
EDUCACION FISICA Y DEPORTES	4.5	4.5	5.0	4.5
EDUCACION ARTISTICA	3.4	4.5	3.2	4.5
EDUCACION RELIGIOSA	3.2	3.5	3.5	3.5
TECNOLOGIA E INFORMATICA	4.5	4.6	4.5	4.6
CONVIVENCIA	---	---	---	---

ESCALA: Bajo: 0.0-2.9 Básico: 3.0-3.9 Alto: 4.0-4.5 Superior: 4.6-5.0

OBSERVACIONES:

 RECTOR(A) - DIRECTOR(A)

Buce

 DIRECTOR DE GRUPO



Mora Jambo Juan José

PUESTO 20

CIENCIAS NATURALES

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 4 Nota: 3.5 BÁSICO

- Describe características de los seres vivos y no vivos, establece semejanzas y diferencias entre ellos.
- Se identifica como ser vivo que comparte algunas características con otros seres vivos y que se relaciona con ellos en un entorno en el que todos nos desarrollamos.
- Describe cambios que sufre su cuerpo en su desarrollo y el de otros seres vivos, como también las funciones de los cinco sentidos.

CIENCIAS SOCIALES

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 4 Nota: 3.2 BÁSICO

- Reconoce diversos aspectos tanto personales como de las comunidades a las que pertenece describiendo sus características y funciones básicas que realizan dentro de su entorno.
- Identifica sus derechos y deberes y los de otras personas en las comunidades a las que pertenece, como también la importancia de establecer normas de convivencia que ayuden a promover el buen trato en la vida escolar.

MATEMATICAS

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 5 Nota: 3.5 BÁSICO

- Reconoce y representa las propiedades de los números y relaciones entre ellos, realizando conteos y operaciones básicas.
- Resuelve problemas sencillos en los que se emplean situaciones aditivas, de diferencias, multiplicativas y de división.
- Reconoce nociones de horizontalidad, verticalidad, paralelismo y perpendicularidad en distintos contextos.

LENGUA CASTELLANA

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 5 Nota: 3.5 BÁSICO

- Produce textos escritos a través de los cuales expresa, describe, recrea, informa y se comunica, siguiendo un proceso estratégico para su elaboración.
- Realiza la comprensión e interpretación lectora identificando el contenido y apoyándose en gráficas puede ilustrar varios textos literarios, fábulas, cuentos, relatos, leyendas.

IDIOMA EXTRANJERO

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 3.2 BÁSICO

- Reconoce cuando hablan en inglés y reacciona de manera verbal y no verbal.
- Identifica palabras relacionadas entre sí sobre temas que le son familiares.
- Copia y transcribe palabras que comprende y que usa con frecuencia en el salón de clase.

EDUCACION ETICA Y VALORES

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.0 ALTO

- Reconoce la importancia de incluir los valores éticos y morales en su formación personal, para aplicarlos en el trato con los demás.
- Respeta las diferencias y semejanzas entre el (ella) y los demás y rechaza situaciones de exclusión o discriminación en su familia, amigos y compañeros de clase.

EDUCACION FISICA Y DEPORTES

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.5 ALTO

- Identifica las diferentes formas básicas de movimiento (caminar, correr, saltar, lanzar)
- Demuestra dominio y control de las diferentes partes del cuerpo. Realiza en forma coordinada flexiones y movimientos del cuerpo.

EDUCACION ARTISTICA

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.5 ALTO

- Aplica su creatividad en la elaboración de trabajos que requieren colorear, decorar, dibujar, contar cuadrícula, plegar y demuestra su interés al mejorar la presentación de estos mismos.

EDUCACION RELIGIOSA

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.0 ALTO

- Reconoce que Dios hizo la creación pensando en el bienestar de sus criaturas, nos hizo a su imagen y semejanza, nos ama tanto que ofreció a su hijo en sacrificio para salvarnos.
- Nos da ejemplo de amor y nos enseña el valor de la amistad.

TECNOLOGIA E INFORMATICA

Docente :JHON ALARCON ORTEGA Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.6 SUPERIOR

- Felicitaciones, logró satisfactoriamente todas las metas propuestas. Lee, estudia, domina apropiándose de los temas observados, bases para el conocimiento, uso apropiado del computador y conservación del medio ambiente.
- Objetivos tales como redacción de texto, conceptos de tecnología, crear/modificar y guardar archivos. (Paint, WordPad, Word) y

INST. EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL
 DEPARTAMENTO CAUCA- MUNICIPIO POPAYAN
 INFORME DESCRIPTIVO
 AÑO LECTIVO 2017- PERIODO FINAL
 SEDE SAN CAMILO
 GRADO 02 - GRUPO SEGUNDO A

FECHA : 2017-11-27 12:12:18



Mora Jambo Juan José

PUESTO 20

CONVIVENCIA

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 0

- Acata los llamados de atención y procurar corregir su error.
- Conoce el manual de convivencia y lo aplica para una sana convivencia.
- Porta adecuadamente el uniforme.
- Llega puntualmente al colegio.
- Comparte responsabilidades y participa constructivamente en actividades escolares.
- Acepta y cumple los compromisos pactados dentro de un proceso disciplinario.

RESUMEN DE PERÍODOS

	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	FINAL
CIENCIAS NATURALES	3.0	4.0	3.5	3.5	3.5
CIENCIAS SOCIALES	3.3	2.5	3.2	4.5	3.2
MATEMATICAS	3.5	3.3	3.2	3.2	3.5
LENGUA CASTELLANA	2.5	3.0	3.5	3.5	3.5
IDIOMA EXTRANJERO	3.8	3.7	2.5	3.3	3.2
EDUCACION ETICA Y VALORES	4.0	4.0	3.0	3.5	4.0
EDUCACION FISICA Y DEPORTES	4.5	4.5	5.0	4.5	4.5
EDUCACION ARTISTICA	3.4	4.5	3.2	4.5	4.5
EDUCACION RELIGIOSA	3.2	3.5	3.5	3.5	4.0
TECNOLOGIA E INFORMATICA	4.5	4.6	4.5	4.6	4.6
CONVIVENCIA	---	---	---	---	---

ESCALA: Bajo: 0.0-2.9 Básico: 3.0-3.9 Alto: 4.0-4.5 Superior: 4.6-5.0

OBSERVACIONES:

PROMOVIDO(A) AL SIGUIENTE GRADO

RECTOR(A) - DIRECTOR(A)

Jandreu

DIRECTOR DE GRUPO

NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

NIT : 34.535.838-5 IVA REGIMEN COMUN CARRERA 9 # 4-62 POPAYAN

REG 2021-02-16 08:06 MATILDE 000004 CT 1

1 AUTENTICAC T1 \$2,000 1 IDENT/BLOMET T1 \$3,300 GRAVADO 19% \$5,300 IVA 19% \$1,007 TL \$6,307 CAJA \$6,307

TEL : 8242275 FACTURA DE VENTA GRACIAS POR SU VISITA

DOCUMENTO 374 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

NIT : 34.535.838-5 IVA REGIMEN COMUN CARRERA 9 # 4-62 POPAYAN

REG 2021-02-10 16:07 MATILDE 000091 CT 1

1 DECLAR EXTRA T1 \$13,800 GRAVADO 19% \$13,800 IVA 19% \$2,622 TL \$16,422 CAJA \$16,422

TEL : 8242275 FACTURA DE VENTA GRACIAS POR SU VISITA

Declaracion - JOHN JAIRO TAFUR.

Declaracion - DARIO RUGELES.

Declaracion - JULIETH MEDINA.

DOCUMENTO 373 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

NIT : 34.535.838-5 IVA REGIMEN COMUN CARRERA 9 # 4-62 POPAYAN

REG 2021-02-10 16:01 MATILDE 000090 CT 1

1 DECLAR EXTRA T1 \$13,800 GRAVADO 19% \$13,800 IVA 19% \$2,622 TL \$16,422 CAJA \$16,422

TEL : 8242275 FACTURA DE VENTA GRACIAS POR SU VISITA

DOCUMENTO 395 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

NIT : 34.535.838-5 IVA REGIMEN COMUN CARRERA 9 # 4-62 POPAYAN

REG 2021-02-11 15:59 MATILDE 000080 CT 1

1 DECLAR EXTRA T1 \$13,800 GRAVADO 19% \$13,800 IVA 19% \$2,622 TL \$16,422 CAJA \$16,422

TEL : 8242275 FACTURA DE VENTA GRACIAS POR SU VISITA

DOCUMENTO 382 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

NIT : 34.535.838-5 IVA REGIMEN COMUN CARRERA 9 # 4-62 POPAYAN

REG 2021-02-11 11:44 MATILDE 000042 CT 1

1 DECLAR EXTRA T1 \$13,800 GRAVADO 19% \$13,800 IVA 19% \$2,622 TL \$16,422 CAJA \$16,422

TEL : 8242275 FACTURA DE VENTA GRACIAS POR SU VISITA

Declaracion - ANDREA HURTADO.

Julio Orlando Rivera - Declaracion.

DOCUMENTO 396 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

NIT : 34.535.838-5 IVA REGIMEN COMUN CARRERA 9 # 4-62 POPAYAN

REG 2021-02-11 16:29 MATILDE 000084 CT 1

1 DECLAR EXTRA T1 \$13,800 GRAVADO 19% \$13,800 IVA 19% \$2,622 TL \$16,422 CAJA \$16,422

TEL : 8242275 FACTURA DE VENTA GRACIAS POR SU VISITA

DOCUMENTO 459 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

NIT : 34.535.838-5 IVA REGIMEN COMUN CARRERA 9 # 4-62 POPAYAN

REG 2021-02-16 08:42 MATILDE 000009 CT 1

1 DECLAR EXTRA T1 \$13,800 GRAVADO 19% \$13,800 IVA 19% \$2,622 TL \$16,422 CAJA \$16,422

TEL : 8242275 FACTURA DE VENTA GRACIAS POR SU VISITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 84675

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 76314197., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	205532	03/08/2011	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 17 días del mes de febrero de 2021.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ

Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración